



CUARTO CICLO DEL

Examen Periódico Universal 2024



Recomendaciones para una sociedad más inclusiva



Agradecimientos

Agradecimientos

La elaboración de estos informes ha sido posible gracias a un trabajo colaborativo con la Fundación Pro Bono. Extendemos nuestro reconocimiento a esta institución por su participación en el desarrollo de este trabajo, destacando especialmente la contribución profesional de Alejandra Ferreiro y Paulina Corral. Su compromiso y aportes fueron fundamentales para el éxito de este proyecto, por lo cual les expresamos nuestro sincero agradecimiento.

Adicionalmente, queremos expresar nuestro sincero agradecimiento a los estudios Colombara Estrategia Legal, Bofill Mir Abogados y Barros Silva Varela & Vigil Abogados por su valiosa asesoría técnica. Su apoyo continuo y asistencia en la investigación fueron determinantes para la presentación de la información.

Agradecemos a los y las abogadas que contribuyeron con su experiencia y dedicación:

Andrés Sepúlveda
Esteban Carmona
Felipe Riesco
Jacinta Rodríguez
Jennifer Alfaro
Marcos Gutiérrez
Rocío Vergara



Índice

05 I. Introducción

07 II. Niñez y Adolescencia

09 2.1 Metodología

09 2.2 Seguimiento A45 institución Nacional De Derechos Humanos

10 2.3 Seguimiento F31 niños/as: definición; principios generales; protección

14 2.4 E41 Derecho a la salud general

15 2.5 Recomendaciones

17 III. Personas con discapacidad

18 3.1 Metodología

19 3.2 Seguimiento recomendación 125.252

22 3.3 Seguimiento recomendación 125.253

24 3.4 Seguimiento recomendación 125.124

28 3.5 Nueva recomendación: cambio en la institucionalidad vigente sobre discapacidad en Chile.

31 3.6 Recomendaciones

34 IV. Personas mayores

35 4.1 Metodología

36 4.2 Promover la inclusión laboral de personas mayores y la no discriminación en el ámbito laboral

37 4.3 Baja calidad de los trabajos para las personas mayores

38 4.4 Modificar la legislación en materia de capacidad jurídica

39 4.5 Servicios sociosanitarios para personas mayores

39 4.6 Recomendaciones

41 V. Personas en situación de calle

42 5.1 Metodología

43 5.2 Política nacional para la superación de la situación calle

43 5.3 Derecho a la vivienda adecuada

45 5.4 Derecho a la ciudad

46 5.5 Recomendaciones

48 VI. Personas privadas de libertad y reinserción

50 6.1 Antecedentes

51 6.2 La reinserción social es una garantía que genera obligaciones al Estado de Chile

54 6.3 Oferta de atención y prestaciones para la reinserción social

56 6.4 Diferencias y consideraciones de género al interior de las cárceles

57 6.5 Recomendaciones

60 VII. Referencias



Introducción

Introducción

El Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) al Estado de Chile representa una nueva oportunidad para evaluar y fortalecer el compromiso de nuestro país con los derechos humanos en un mundo en constante evolución.

Concebido por las Naciones Unidas en el año 2006, el EPU es un proceso de evaluación exhaustiva de las políticas de derechos humanos de los Estados miembros. Desde entonces y a través de las tres ediciones previas, este mecanismo ha demostrado ser una valiosa herramienta de rendición de cuentas y un recordatorio constante del deber del Estado de garantizar los derechos fundamentales de sus ciudadanos y ciudadanas. El último EPU de Chile, realizado en el año 2019 puso de manifiesto que a pesar de los avances, aún quedan áreas por mejorar y, específicamente grupos específicos cuyos derechos requieren de especial atención y protección.

El Cuarto Ciclo del EPU se convierte entonces en un escenario crucial para abordar estas deficiencias y reformular la manera en que entendemos y garantizamos los derechos humanos en nuestro país.

La Comunidad de Organizaciones Solidarias (COS), a través de sus Mesas de Políticas Públicas se hace parte de este proceso al elaborar cinco informes alternativos que abordan cuestiones críticas relacionadas con los derechos de niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle y personas privadas de libertad.

El presente documento, titulado "Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal: Recomendaciones para una sociedad más inclusiva", tiene como objetivo destacar no solo los resultados de los cinco informes individuales, sino también presentar un análisis conjunto que pone de manifiesto la diversidad e interconexión de los desafíos que enfrentamos. Basados en la experiencia de las organizaciones que participan en cada una de las Mesas, estos informes ofrecen una visión detallada de la situación de cada grupo y presentan recomendaciones específicas para avanzar hacia una sociedad en la que todos los derechos humanos sean respetados y protegidos de manera plena.

II.

Niñez y adolescencia



II. Niñez y adolescencia¹

Las organizaciones de niñez de la Comunidad de Organizaciones Solidarias se reúnen mensualmente en tres mesas regionales de política pública: la mesa de niñez y familia de la Región de Valparaíso, la Mesa de Niñez de la Región Metropolitana y la Mesa de Niñez de la Región de la Araucanía.

Su principal misión es convocar y trabajar diariamente en la promoción, protección y garantía de los derechos de la niñez y adolescencia en el país. Actualmente, las 29 Organizaciones de Niñez de la Comunidad de Organizaciones Solidarias son las siguientes:

- Fundación Reñaca Más Alto
- Corporación ONG María Acoge
- Fundación Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso
- Corporación Juntos e.V.
- Fundación Javier Arrieta
- Fundación Servicio Jesuita a Migrantes
- Fundación La Frontera
- World Vision
- Fundación Madre Josefa
- Aldeas Infantiles S.O.S.
- Corporación CIEM
- Fundación Creseres
- Corporación Simón De Cirene
- Corporación Atrapasueños
- Maria Ayuda Corporación De Beneficencia
- Fundación Ideas Para La Infancia
- Fundación Sentido
- Ong. Good Neighbors Chile
- Fundación Abrázame
- Fundación América Solidaria
- Fundación Infancia Primero
- Fundación Mi Casa
- Fundación Chilena De La Adopción y familia
- Fundación Encuentro
- Observatorio Niñez y Adolescencia
- Fundación Futuros Para El Tenis
- Fundación Amparo y Justicia
- Fundación Descúbreme
- Fundación Huella Gestión Social

¹ Las Organizaciones de Niñez de la Comunidad de Organizaciones Solidarias agradecen a Fundación Pro Bono Chile (www.probono.cl) y al estudio jurídico Colombara Estrategia Legal (www.colombara.cl) por su contribución en la redacción de este informe.

2.1 Metodología

El propósito de este documento es mostrar el seguimiento sobre los avances y materias pendientes que las organizaciones convocantes han realizado respecto a las recomendaciones aceptadas por el Estado de Chile durante el tercer Examen Periódico Universal al Estado de Chile A/HRC/41/6.

De esta forma, las Mesas de Niñez contribuyen al fortalecimiento de los derechos de la niñez en el Estado de Chile y esperan que el Informe publicado por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas incluya las observaciones y recomendaciones que este documento presenta.

Para la elaboración de este documento se realiza un análisis cualitativo, con información de fuentes primarias obtenidas producto del trabajo territorial, de incidencia política y social que realizan las propias organizaciones que forman parte de la Mesa Niñez.

Luego, la información recopilada fue sistematizada, analizada y se seleccionaron temas prioritarios para la Mesa en base a los temas desagregados que la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas elaboró para facilitar el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil. A partir de ello se trianguló información con las recomendaciones ya emitidas en el Ciclo anterior del Examen Periódico Universal, se elaboró una base de datos y a partir de ello se desarrolló el presente documento.

En base a lo anterior, los temas sobre los que tratará este informe son los siguientes:

- Revisión recomendación A45 Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH).
- Revisión recomendación F31 Niños/as: Definición; principios generales; protección.
- Nueva recomendación en materia de Salud mental de niños, niñas y adolescentes y sus familias.

2.2 Seguimiento A45 Institución Nacional De Derechos Humanos (INDH)

Recomendación 125.214 - A/Hrc/41/6 - Ucrania (Defensoría De La Niñez)

La Defensoría de la Niñez, organismo autónomo encargado de la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia en Chile no cuenta con recursos financieros y humanos suficientes para instalarse en todas las regiones del país. En la actualidad, solo existen siete oficinas regionales y una oficina nacional.

A cinco años de su creación la Defensoría de la Niñez solamente está presente en ocho de las 16 regiones del país, con una dotación promedio de 2,5 profesionales por sede regional². Esto afecta

² Véase: Oficinas Regionales - Defensoría de la Niñez (www.defensorianinez.cl) y Equipo de Trabajo - Defensoría de la Niñez (www.defensorianinez.cl)

la posibilidad de un mayor despliegue territorial para el cumplimiento de su misión, sin posibilidad de otorgar atención expedita y oportuna, establecido en su ley marco, como también en el Plan Estratégico Institucional de la Defensoría de la Niñez.

Sumado a lo anterior, preocupa la demora en la designación del o la Defensor(a) de la Niñez. Al momento de entregar este informe y desde hace cinco meses, la Defensoría de la Niñez está operando sin Defensor/a afectando gravemente a la institución y en consecuencia el Plan Institucional del organismo a favor de los derechos de la niñez y adolescencia. La Ley N° 21.067 detalla la forma en que se debe nombrar a quien ostente el cargo de, sin embargo, el Poder Legislativo de Chile, quien selecciona a la persona que ocupará el cargo, aún no ha designado a nadie a la fecha. Según consignan diversos medios formales de comunicación masiva³, esta situación tendría su raíz en que los senadores y senadoras quisieran optar por una persona afín a sus respectivos partidos o coaliciones políticas, lo cual, contradice lo orientado por los principales instrumentos que guían la constitución de los órganos independientes en derechos humanos como la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, 48/134, del 20 Diciembre 1993, sobre Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y la Observación General N°2 del Comité de Derechos del Niño, del 15 Noviembre 2002, sobre el papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño.

2.3 Seguimiento F31 Niños/As: Definición; Principios Generales; Protección

Recomendación 125.204 – 125.213 – 125.188 - 125.189 – 125.190 - A/HRC/41/6- Noruega (Ley de Protección Integral de la Niñez) en relación con la Recomendación 125.187 – 125.209 sobre armonización con la Convención sobre Derechos del Niño

Si bien se destaca la aprobación y publicación de la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, en marzo de 2022, resulta fundamental que se asegure una adecuada y oportuna implementación de la misma. Esto será vital para que la niñez y adolescencia cuente con un sistema de protección integral que garantice todos sus derechos a lo largo y ancho del país y para que el actual sistema de protección especializada pueda salir de su profunda crisis.

De igual manera, técnicamente hablando, se hace necesario revisar los reglamentos de la Ley N°21.430 con el fin de que los mismos resulten pertinentes a la complejidad de la tarea que resulta la implementación de esta ley, siendo particularmente relevantes los siguientes reglamentos: sobre Acción de Tutela Administrativa de Derechos, el cual, según lo establecido en el artículo 60, inciso 2°, regulará el procedimiento necesario para garantizar un debido proceso

³ La Tercera (20 de junio de 2023): Senado rechaza nombramientos de Martínez como defensora de la Niñez y de ministros candidatos al TC <https://www.latercera.com/politica/noticia/senado-rechaza-nombramiento-de-rosario-martinez-como-nueva-titular-de-la-defensoria-de-la-ninez/ZCFNOEDSURFX7NTPi65NDACZT4/> y Radio Universidad de Chile (9 de octubre de 2023): ¿La tercera es la vencida?: Pleno del Senado se prepara para una nueva votación que defina al Defensor de la Niñez <https://radio.uchile.cl/2023/10/09/la-tercera-es-la-vencida-pleno-del-senado-se-prepara-para-una-nueva-votacion-que-defina-al-defensor-de-la-ninez/>

y la efectiva cautela de los derechos; reglamento que, también en el artículo 60, regula el procedimiento de tutela administrativa de derechos, para garantizar un debido proceso y la efectiva cautela de estos; reglamento que en la letra i) del artículo 66, determina la integración y funcionamiento de las mesas de articulación interinstitucional; reglamento que, según lo previsto en el artículo 76, establece la existencia y funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional de niños, niñas y adolescentes.

Otro aspecto de especial atención es referido al presupuesto para la implementación de la ley. Preocupa a COS Niñez que las Oficinas Locales de Niñez no cuenten con el presupuesto adecuado para la realización de acciones de promoción y prevención, así como para protección administrativa de niños, niñas y adolescentes, en todas las comunas del país.

Así también, con relación al presupuesto, preocupa lo referido al presupuesto de los principales sectores involucrados en la implementación de la ley 21.430. Este es un aspecto que no ha quedado claramente estipulado en la ley, no obstante que trata de la protección integral de derechos. Sin embargo, se ha establecido en la ley; garantías explícitas (artículo 2°), obligaciones del Estado (artículo 5°), la efectividad como principio (artículo 12), la responsabilidad de la Administración del Estado (artículo 14), la prioridad como principio (artículo 16), la progresividad y no regresividad, también como principio (artículo 17), el deber general de la administración del Estado (artículo 61) y el deber de inexcusabilidad (artículo 62). Todas estas exigencias implican recursos, los cuales deben estar a disposición de todos los órganos de la administración del Estado involucrados.

Asimismo, cobra particular relevancia que a partir de la nueva Ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia se avance de manera decidida en la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes, así como del conjunto de la sociedad civil y de sus organizaciones, en pos de hacer efectivos los derechos declarados en la ley. Al respecto la ley es explícita en su artículo 2°, particularmente en las garantías establecidas en las letras d) y e). De igual manera, lo establecerá como Principios en el artículo 18 sobre Participación Social de niños, niñas y adolescentes y en el artículo 22 sobre Principio de Participación y Colaboración Ciudadana. Esto será refrendado en el articulado relativo a derechos, concretamente: a la libertad (artículos 29, 30, 31), a ser oído (artículo 28), a la Participación (artículo 32) y a la Información (artículo 35).

Es relevante que el conjunto del Estado asuma este desafío, porque con él lo que la ley busca explícitamente es establecer una nueva relación, de carácter más democrático, entre Estado, Sociedad Civil, Familias y Niños, Niñas y Adolescentes. En este sentido la Ley ha previsto dos mecanismos de participación nos referimos a los Consejos de Niños, Niñas y Adolescentes y, en relación con la sociedad civil que trabaja en niñez, a las Mesas Interinstitucionales.

Específicamente, las organizaciones relevamos las siguientes instancias que deben contar con Consejos de Niñas y Niños, según el Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia 2018-2025:

- a. Diseño e implementación de metodologías que faciliten el desarrollo de diagnósticos territoriales y/o comunitarios que consideren las necesidades y propuestas expresadas por los niños, niñas y adolescentes. Responsable: Fondo de Solidaridad e Inversión Social.
- b. Contribución a la ejecución progresiva de pavimentos participativos. Responsable: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- c. Incorporación de la opinión de niños, niñas y adolescentes en la actualización de la Política Nacional de Educación para el Desarrollo Sustentable (PNEDS), a través de un proceso de consulta pública. Responsable: Subsecretaría de Medio Ambiente.
- d. Diseño de orientaciones técnicas con perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia, para que niñas, niños y adolescentes participen y deliberen en el proceso de recuperación de barrios. Responsable: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- e. Implementación de metodologías que faciliten el desarrollo de diagnósticos territoriales y/o comunitarios que consideren las necesidades y propuestas expresadas por niños, niñas y adolescentes. Responsable: Fondo de Solidaridad e Inversión Social.
- f. Desarrollo de condiciones para la participación de niños, niñas y adolescentes y que sus opiniones se consideren en la formulación y la gestión de políticas públicas que les afecten a nivel nacional, regional y local. Responsable: Subsecretaría General de Gobierno.
- g. Implementación del Programa Vive Tus Parques que busca fomentar la participación social de jóvenes chilenos a través de una metodología de voluntariado ambiental. Responsable: Instituto Nacional de la Juventud; Corresponsables Corporación Nacional Forestal

En relación con las Mesas de Articulación, artículo 66 letra i) de Ley N°21.430, es preciso destacar que a la fecha estas mesas han funcionado en su mayoría solo con la participación de organismos del sector público, no incluyendo así la participación efectiva e incidente de organizaciones de la sociedad civil quienes cumplen una labor clave en la detección de necesidades y prestación de programas o servicios para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

La nueva ley de garantías y protección integral de la niñez hace exigible la armonización a ella de las leyes: Ley N°21.302 crea el Servicio de Protección Especializada a la niñez y la adolescencia, la Ley de Subvenciones N°20.032 y sus modificaciones, y Ley de Tribunales de Familia N°19.968 y sus modificaciones.

De esta manera, el sistema de protección especializada, hoy en crisis a pesar del término del Servicio Nacional de Menores (SENAME) y de la creación de un Servicio Nacional de Protección Especializada, debe adecuarse a los contenidos de la Ley de Garantías.

A la fecha, y luego de más de un año de aprobada y publicada la Ley N° 21.430, las leyes antes mencionadas no han sido armonizadas a la Ley de Garantías. La generación de la Ley N° 21.430 hace también necesaria la revisión y adecuación de otros instrumentos jurídicos, a saber:

- a. Ley N°19.968 de Tribunales de Familia y sus modificaciones.
- b. Ley N°20.032 de Subvenciones y sus modificaciones.
- c. Ley N°20.390 que crea el sistema intersectorial de protección e institucionaliza el Subsistema de Chile Crece Contigo.
- d. Ley N°21.057 que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.
- e. Ley N°21.067 que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez.
- f. Decreto Ley N°2465 que crea el Servicio Nacional de Menores y sus modificaciones.
- g. Ley N°21.302 crea el Servicio de Protección Especializada a la niñez y la adolescencia y modifica normas legales que indica.
- h. Ley N°20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.
- i. Reglamento del Decreto Ley N° 2.465. Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley orgánica.
- j. Ley N°19.620 que dicta normas sobre adopción de menores y sus modificaciones.
- k. Código Penal.
- l. Código Civil.
- m. Código del Trabajo.
- n. Ley N°20.370, Ley General de Educación.
- o. Ley N°20.539 que prohíbe a los menores de dieciocho años todo trabajo nocturno en establecimientos industriales y comerciales.
- p. Ley N°21.128 Aula Segura.
- q. Ley N°21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
- r. Ley N°20.584 que regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.
- s. Ley n°21.160 que declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
- t. Ley n°21.013 que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.
- u. Ley N°20.032 que regula el régimen de aportes financieros del estado a los colaboradores acreditados.
- v. Resolución Exenta N°2256 y Nota Técnica sobre Prohibición de divulgación de imágenes de niños, niñas y adolescentes atendidos en la red SENAME.
- w. Circular N°05 de 2019 (reemplaza C-2308) Hechos constitutivos de delito contra NNA en OCAS.

- x. Circular N°06 de 2019 (reemplaza C-2309) Hechos constitutivos de delito contra NNA en AADD.

2.4 E41 Derecho a la salud general

Nueva Recomendación: Garantizar el acceso universal a la atención en salud mental de niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La salud mental de niños, niñas y adolescentes es uno de los temas de mayor preocupación para la Mesa Niñez. En el año 2019, el 5.1% de muertes por suicidio corresponde al rango etario de niñez y adolescencia. De acuerdo con el Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS) y UNICEF, el suicidio continúa siendo una de las principales causas de muerte en la población adolescente (UNICEF, 2021).

En este sentido, la Defensoría de la Niñez en su informe del año 2022 dio cuenta de los nudos críticos estructurales de las problemáticas de salud mental en Chile, estos dicen relación con (1) Disponibilidad y acceso; (2) Calidad; (3) Financiamiento; (4) Cobertura de salud.

Por otra parte, la pandemia, generó diversos efectos en niños, niñas y adolescentes. Según datos del Ministerio de Salud, entre 2019 y 2020, hubo una disminución del 56,9% de las atenciones en el tramo de 0 a 19 años, siendo uno de los principales efectos directos de la pandemia (UNICEF, 2021). Distintos estudios entregan evidencia en torno a los complejos efectos de la suspensión de las actividades escolares, la interrupción de las interacciones sociales presenciales, la sobreexposición a pantallas y el estrés sostenido vinculado con la duración prolongada del aislamiento y el miedo a contagiarse, entre otros, lo que ha mermado la salud mental y el bienestar de niñas, niños y adolescentes (Educación 2020, 2020; en Comunidad de Organizaciones Solidarias, 2022).

La inequidad social afecta la salud mental infantojuvenil, en tanto existen desigualdades a nivel de infraestructura, brechas entre regiones y comunas, disparidad en la cobertura, disponibilidad y especialización de los profesionales y en hospitalización psiquiátrica, entre otras (Defensoría de la niñez, 2022).

Cabe señalar, que en el caso de las Garantías Explícitas en Salud (GES), de las 85 patologías cubiertas, sólo 5 corresponden a Salud Mental (depresión y trastorno bipolar en personas mayores de 15 años, esquizofrenia, abuso/dependencia de alcohol y drogas para menores de 20 años, y Alzheimer), quedando fuera de cobertura, gran parte de la población infanto-juvenil.

De esta forma, para las organizaciones de la Mesa Niñez, en materia de salud mental de niñez y adolescencia, preocupa: la oferta insuficiente en todos los niveles de atención de salud, el insuficiente abordaje comunitario, la falta de focos en prevención y promoción. Asimismo, se ha detectado una brecha de profesionales especializados, falta de coordinación institucional entre

los organismos de mayor jerarquía instruyendo con información insuficiente a sus organismos dependientes sobre lineamientos técnicos de los programas.

Sumado a ello, sobre la información disponible entre los diversos organismos de salud se requiere un sistema integrado de información entre todos los sectores involucrados que aseguren confidencialidad, asociado a un sistema de alerta temprana.

Con esta información, la Mesa Niñez solicita se incluya por el Estado de Chile los siguientes factores claves en materia de Políticas Públicas sobre salud mental de niñas, niños y adolescentes: (1) Legislar sobre el tema, mediante la Ley de Garantías; (2) Coordinación intersectorial; (3) Participación; (4) Recursos Humanos y capacitación; (5) Adquisición y distribución de medicamentos; (6) Sistemas de información integrados; (7) Monitoreo y evaluación de procesos, resultados e impactos, que permitan implementar mejoras en la gestión e implementación de la oferta; (8) Aumento de la oferta disponible.

2.5 Recomendaciones

- A. Que el Poder Ejecutivo, mediante la Ley de Presupuesto aumente la inversión destinada a la Defensoría de la Niñez a fin que pueda sumar nuevas sedes en el país y se dote de mayor personal al organismo.
- B. Que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y su vez, la Subsecretaría de la Niñez avance en la implementación de la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en la Protección administrativa, en la adecuación de los reglamentos y en los mecanismos de exigibilidad dotando de recursos a todo el sistema de protección integral a instalar en el país.
- C. Que el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial aseguren las condiciones adecuadas para una participación efectiva, incidente y protagónica de niños, niñas y adolescentes, así como de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con ellos/as.
- D. Que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, garantice el acceso universal a Salud Mental a niños, niñas y adolescentes y sus familias. Para ello, se recomienda el trabajo desde un enfoque familiar y comunitario de salud mental y de articulación intersectorial, considerando los determinantes sociales de salud y ciclo vital, y el avance en un sistema integrado de información asociado a un sistema de alerta temprana.
- E. Que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, cree una política de salud mental en el marco de la Ley N° 21.430 con programas y proyectos articulados entre sí.
- F. Que las Oficinas Locales de Niñez (OLN) ejerzan efectivamente como las autoridades de protección administrativa de toda la niñez y adolescencia en cada comuna, articulando a los servicios públicos y municipales, coordinando con los Tribunales de Familia del

territorio nacional, y trabajando conjunta y cooperativamente con las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades y familias, para que los derechos de niños, niñas y adolescentes se hagan efectivos. Además, el Estado debe asegurar una acción preventiva, de promoción y articulación de la oferta programática en materia de niñez y adolescencia que asegure un sistema integral a nivel local, que debe ser liderado por las Oficinas Locales de Niñez.

III.

Personas con discapacidad



III. Personas con discapacidad⁴

La Mesa Discapacidad e Inclusión se constituyó el año 2013 al interior de la Comunidad de Organizaciones Solidarias, como una instancia de coordinación de organizaciones de la sociedad civil con el propósito de colaborar a nivel público y privado en la inclusión social de personas con discapacidad desde la perspectiva de los derechos humanos.

Las 20 organizaciones participantes de la Mesa Discapacidad e inclusión de la Comunidad de Organizaciones Solidarias son las siguientes:

- AVANZA Inclusión
- Asociación de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad (Aspade)
- Corporación Educacional Aspaut Viña Del Mar
- Corporación De Padres Y Amigos Por El Limitado Visual (Corpaktiv)
- Corporación Para La Inclusión De Personas Con Discapacidad Visual Y Sordociegas (CIDEVI)
- Fundación Amigos De Jesús
- Fundación Best Buddies Chile
- Fundación ConTrabajo
- Fundación Cristo Vive
- Fundación Debra
- Fundación Descúbreme
- Fundación De Beneficencia Hogar De Cristo
- Fundaciones Del Mundo Nuevo (Fondacio)
- Fundación Down Up
- Fundación Eres
- Fundación Incluir
- Fundación Luz
- Fundación Misión Batuco
- Fundación Ronda
- ONG Cealivi

3.1 Metodología

El propósito de este documento es contribuir al fortalecimiento y visibilización de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado de Chile por medio de la entrega de información

⁴ La Mesa Discapacidad e Inclusión de la Comunidad de Organizaciones Solidarias agradecen a Fundación Pro Bono (www.probono.cl) y al estudio jurídico Bofill Mir Abogados (<https://www.bofillmir.cl/>) por su contribución en la redacción del informe.

relevante sobre los avances y las materias pendientes que desde la Sociedad Civil han sido detectadas en los últimos años.

Para la elaboración de este documento la Mesa Discapacidad e Inclusión a través de reuniones periódicas realizaron un análisis cualitativo, con información de fuentes primarias y secundarias obtenidas producto del trabajo territorial, de incidencia política y social que realizan las organizaciones participantes.

A partir de lo anterior, este informe se enfocará en las siguientes recomendaciones efectuadas en el tercer ciclo del Examen Periódico Universal en su revisión a Chile A/HRC/41/6:

- Seguimiento recomendación 125.252: Continuar con el proceso de armonización de sus leyes y políticas pertinentes con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (“CDPD”).
- Seguimiento recomendación 125.253: Seguir adoptando medidas legislativas para mejorar la situación de las personas con discapacidad.
- Seguimiento recomendación 125.124: Prestar servicios médicos a bajo precio, en particular para ayudar a las personas con discapacidad y a las personas de edad.
- Nueva recomendación: cambio en la institucionalidad vigente sobre discapacidad en Chile.

3.2 Seguimiento recomendación 125.252

Continuar con el proceso de armonización de sus leyes y políticas pertinentes con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (“CDPD”).

La regulación sobre la discapacidad en Chile actualmente se articula en torno a una serie de leyes específicas que regulan la inclusión de las personas con discapacidad en diferentes ámbitos, a través de reformas a diferentes cuerpos legales sectoriales. Ejemplos de esto son:

- a. Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- b. Ley N°21.303, que modifica la Ley N°20.422 que promueve el uso de la lengua de señas, por medio de normas de inclusión social;
- c. Ley N°21.380, que reconoce a los cuidadores como sujetos de derecho a atención preferente en el ámbito de la salud;
- d. Ley N°21.403, que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y promueve la plena inclusión social de las personas sordociegas;
- e. Ley N°21.015, que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral;
- f. Ley N°21.331, que promueve el reconocimiento y protección de los derechos de las personas con discapacidad intelectual en la atención de salud mental;

- g. Ley N°21.545 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista; y
- h. Ley N°21.275, que modifica el Código del Trabajo, para exigir de las empresas pertinentes la adopción de medidas que faciliten la inclusión laboral de los trabajadores con discapacidad.

El tratamiento disgregado de la regulación normativa tiene como principal efecto favorecer la existencia de vacíos y contradicciones que dificultan la aplicación de esta normativa, impidiendo un correcto acceso a derechos para las personas con discapacidad.

Sumado a lo anterior, si bien ha habido avances en los últimos años, estas regulaciones siguen sin ser plenamente conformes a lo establecido en la CDPD.

Esta situación se repite también al nivel de la regulación administrativa. Si bien el SENADIS elaboró una Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad con el propósito de ser aplicada para el período 2013 –2020, la misma nunca fue aprobada ni puesta en marcha. La ausencia de una Política Nacional da cuenta de la falta de armonización y coordinación administrativa en la actividad del Estado respecto de la inclusión de las personas con discapacidad e impide contar con objetivos a nivel país los cuales sean medibles, reportables y cuantificables.

Conformidad con la CDPD

La falta de políticas públicas continuas y la falta de armonización administrativa y legislativa tiene como efecto que las medidas adoptadas por el Estado no logran una plena conformidad con lo dispuesto por la CDPD y, por ende, que no se cumplan las obligaciones asumidas por el Estado de Chile⁵.

⁵ Artículo 4 de la CDPD, Obligaciones generales: “1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella; e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad; f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices; g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible; h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo; i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos”.

Esto se evidencia en diversas situaciones, entre las que destacamos las siguientes:

- a. Falta de datos concretos y mediciones para evaluar el progreso de la inclusión de personas con discapacidad;
- b. Problemas de accesibilidad en el transporte público terrestre;
- c. Falta de concientización de la población general sobre la inclusión de personas con discapacidad;
- d. Problemas en el acceso a prestaciones de salud para las personas con discapacidad,
- e. problemas en el acceso y la intervención sumado a la falta de especialización en el equipo de salud.
- f. Problemas con la aplicación de las normas de inclusión laboral recientemente incorporadas por la Ley N°21.015;
- g. Brecha de acceso en base al género⁶, lo que sugiere una discriminación hacia las mujeres, entre otros motivos prohibidos de discriminación.
- h. Problemas de acceso, calidad, certificación y ausencia de un programa nacional realmente inclusivo en educación.
- i. Accesibilidad universal al deporte, cultura y ocio.
- j. Falta de inclusión de los principios rectores de la CDPD en la regulación nacional sobre discapacidad.
- k. Adopción de leyes específicas, como la Ley N°21.168 para otorgar derechos a personas con discapacidad, sin procurar reformar los cuerpos legales relativos a la discapacidad, y evitar vacíos.
- l. Falta de una política pública a nivel nacional, llevada por el SENADIS, mediante la cual se pueda medir el cumplimiento de los estándares de la CDPD y fijar objetivos de corto, mediano y largo plazo para la aplicación de la legislación dictada.
- m. Falta de políticas y medidas de concientización de la población para la inclusión de las personas con discapacidad.

De esta forma, a pesar de los años que han pasado y de los avances del Estado desde el tercer EPU, esta recomendación no ha sido completamente cumplida, debido a la descoordinación existente en la acción del Estado en materia de discapacidad.

Es por esto que la falta de armonización de las políticas públicas y legislativas en Chile, redundan en una falta de inclusión de las personas con discapacidad, lo que hace que las medidas ya adoptadas a nivel legislativo pierdan fuerza.

Es importante enmendar el rumbo para permitir una verdadera conformidad de la regulación del Estado con los estándares del Sistema Universal de Derechos Humanos en materia de discapacidad.

⁶ Sobre esto, es importante destacar que más del 65% de las personas con discapacidad contratadas actualmente en puestos de trabajo son hombres, en circunstancias que el 63,5% de las personas con discapacidad en Chile son mujeres, en base a datos de la última Encuesta Nacional de Discapacidad, del año 2022.

3.3 Seguimiento recomendación 125.253

Seguir adoptando medidas legislativas para mejorar la situación de las personas con discapacidad.

Desde la ratificación de la CDPD, se han incorporado varios cuerpos legales que implementan los principios establecidos en dicho tratado internacional. Específicamente, estas iniciativas legales se han centrado en la integración de las personas con discapacidad en los ámbitos de educación, trabajo, salud, etc.

Sin embargo, ese no ha sido el caso para la regulación que establece el Código Civil chileno en materia de capacidad jurídica, en concordancia con el artículo 12 de la CDPD⁷. Como se verá, a pesar de que el Estado de Chile ha avanzado en materia de inclusión en diversos ámbitos, aún existe un régimen de capacidad jurídica que no se ajusta al enfoque de derechos, impidiendo la inclusión armónica de las personas con discapacidad en el país.

Conformidad con la CDPD

A. Ley N°21.015

Como Mesa, destacamos especialmente la dictación de la Ley N°21.015 ("Ley de Inclusión laboral"), que ha sido elemental para comenzar el trabajo conjunto con el Estado de Chile, en torno a la inclusión laboral de las personas con discapacidad Sin embargo, la implementación de este nuevo marco legal ha dejado en evidencia que aún queda por avanzar en esta materia.

Uno de los principales obstáculos a la correcta implementación de la Ley de Inclusión es la falta de mecanismos para fiscalizar su cumplimiento tanto en el sector público, como privado.

⁷ Artículo 12 CDPD. "Igual reconocimiento como persona ante la ley.

1. Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.
2. Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.
3. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica
4. Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los Estados Partes tomarán todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria".

El sector público hoy no se presenta como un ejemplo de inclusión laboral. Por el contrario, es objeto de preocupación para esta Mesa la falta de entrega de datos por parte de los organismos públicos, que no permite conocer el real cumplimiento de las obligaciones que contempla la ley antedicha (Dirección Nacional del Servicio Civil y del Servicio Nacional de la Discapacidad, 2022).

En el sector privado, se da el mismo fenómeno: el Estado de Chile no ha entregado información sobre la cantidad de empresas que estarían cumpliendo con el 1% de contratación que requiere el artículo 157 bis del Código del Trabajo. Es más, las cifras sobre las empresas que estarían obligadas a cumplir con dicha norma, entregadas por la Dirección del Trabajo (2023), no se condicen⁸ con las que informa el Servicio de Impuestos Internos en su base de datos pública.

Aún más preocupante es la falta de fiscalización⁹ por parte de la Dirección del Trabajo y privado, lo que, sumado a la incertidumbre en cuanto a sus facultades de interpretación de la norma y la baja cuantía de las multas, genera problemas de incerteza jurídica y de bajos incentivos al cumplimiento por parte de los sujetos pasivos de la ley en comento. A mayor abundamiento, el Registro Electrónico Laboral, generado por la Dirección del Trabajo para contabilizar las empresas que cuentan con trabajadores con discapacidad, no requiere que las organizaciones aporten documentación para acreditar que dicha relación laboral cumple con lo dispuesto en la Ley de Inclusión.

Además, es importante destacar que la contratación de personas con discapacidad se ha concentrado en la Región Metropolitana, desfavoreciendo la descentralización y las oportunidades en otras regiones de Chile¹⁰.

B. Ley N°21.275

Un segundo avance relevante en materia de inclusión laboral de las personas con discapacidad es la Ley N°21.275, que ordena que las empresas obligadas a cumplir con la Ley de Inclusión Laboral¹¹ deberán contar con una serie de políticas en materia de inclusión laboral; con la finalidad de promover la inclusión sociolaboral de personas con discapacidad en el sector privado.

En la misma línea, la Mesa Discapacidad COS advierte que uno de los mayores desafíos que enfrenta este grupo social en el ambiente de trabajo es la estigmatización social y la discriminación. Por ello, es de suma relevancia que el Estado de Chile precise lo que se entiende

⁸ Según el SII son 15.791 las organizaciones que deben cumplir con la Ley N°21.015, de las cuales sólo el 22,8% correspondería aproximadamente a empresas del sector privado. Sin embargo, la Dirección del Trabajo informó que, en febrero de 2023, fueron 21.689 las empresas que declararon contratar personas con discapacidad

⁹ Por ejemplo, la Dirección del Trabajo ha realizado entre enero y junio de 2023 un total de 21 fiscalizaciones de la Ley N°21.015 a nivel nacional.

¹⁰ A modo ilustrativo, en febrero de 2023 la Región Metropolitana concentraba el 48,26% del total nacional de trabajadores con discapacidad.

¹¹ Es decir, aquellas que tengan 100 o más trabajadores.

como “políticas en materias de inclusión”, especialmente, para brindarle seguridad jurídica a las empresas, y para promover programas que eduquen y concienticen sobre la importancia del aporte de las personas con discapacidad en el trabajo.

C. Capacidad jurídica

En la actualidad, el Código Civil chileno considera a los “sordos o sordomudos que no pueden darse a entender claramente” como incapaces absolutos, y a su vez, las personas con discapacidad intelectual (los “dementes”) también como incapaces absolutos¹². Ello quiere decir que los primeros no pueden contraer obligaciones civiles bajo ningún respecto, si no que sólo puede hacerlo en su nombre sus representantes legales; y los segundos, pueden hacerlo bajo esa modalidad, o bien pueden actuar ellos mismos, observando los requisitos habilitantes que la ley establece para ello. Además, continúa vigente la Ley N°18.600, que establece normas sobre “deficientes mentales”.

El enfoque asistencialista de nuestra legislación ya ha sido largamente superado por la CDPD. En efecto, para el ejercicio de la capacidad no es relevante si la persona tiene o no discapacidad, puesto que se fundamenta en ser un atributo de la personalidad al que tienen derecho todos los miembros de la sociedad, en cuanto a su libertad y dignidad intrínsecas (Rodríguez, 2022). Ello ha sido advertido por el Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (2016) de la ONU, quien manifestó su preocupación sobre los escasos avances en la materia en su informe inicial sobre Chile.

Pese a existir proyectos de ley¹³ que buscan modificar el Código Civil, siendo el más reciente el Boletín N°14.783-07¹⁴, aún no se ha cambiado el paradigma en cuanto a la (in)capacidad jurídica de las personas con discapacidad. En efecto, no se reconoce plena capacidad a las personas con discapacidad mental, manteniendo la interdicción y la incapacidad absoluta por demencia, y la designación de facilitadores se centraliza por un procedimiento judicializado¹⁵.

3.4 Seguimiento recomendación 125.124

Prestar servicios médicos a bajo precio, en particular para ayudar a las personas con discapacidad y a las personas de edad.

¹² Art. 1447. Son absolutamente incapaces los dementes, los impúberes y los sordos o sordomudos que no pueden darse a entender claramente. Sus actos no producen ni aun obligaciones naturales, y no admiten caución.

¹³ Boletín N° 12.441-17, Boletín N° 12.612-07, Boletín N° 12.441-17.

¹⁴ En resumen, este proyecto de ley establece un estatuto de facilitadores que asistan el ejercicio de la capacidad jurídica a las personas con discapacidad, reduce la aplicación del procedimiento de interdicción, y elimina a los sordos o sordomudos como incapaces absolutos.

¹⁵ Para mayor análisis, véase “Hacia el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en Chile”, *Policy Paper* del Instituto Milenio para la Investigación del Cuidado.

El derecho a la salud de las personas con discapacidad se encuentra reconocido en la Ley N°20.422¹⁶. Esta norma confirma el derecho de las personas con discapacidad, a lo largo de su vida y mientras sea necesario, a recibir rehabilitación y tener acceso a los apoyos, terapias y profesionales necesarios para ello.

Un elemento fundamental de la legislación chilena¹⁷, es que el proceso de rehabilitación debe involucrar y considerar la participación de la familia o de aquellos que cuidan y/o apoyan a las personas con discapacidad, adoptándose así una línea de acción en salud consistente en la Rehabilitación Basada en la Comunidad ("RBC"), como un enfoque integral para garantizar el acceso a servicios médicos adecuados.

Dentro de esta línea de acción, SENADIS está buscando fomentar la colaboración entre los equipos locales de salud, las organizaciones comunitarias, las personas con discapacidad y sus familias, y otros actores clave.

En adelante, se centrará en analizar las medidas implementadas por el Estado de Chile, en base al marco de acción RBC, subrayando la importancia de la prestación de servicios médicos a bajo precio para las personas con discapacidad.

Avances del Estado de Chile

Con el objeto de comprender el impacto de las medidas implementadas en esta materia y realizar un análisis crítico en torno a los desafíos pendientes, es relevante tener un panorama general de la composición demográfica chilena en materia de discapacidad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia ("ENDIDE") del año 2022, se estima que en Chile existe una población adulta¹⁸ con discapacidad¹⁹ de 2.703.893 personas, lo que representa un 17,6% de la población adulta total del país. Asimismo, revela que la situación de discapacidad afecta más frecuentemente a las personas mayores, personas que viven en hogares de menores ingresos y mujeres. En el caso de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)²⁰,

¹⁶ Artículo 4: "Es deber del Estado promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Los programas destinados a las personas con discapacidad que ejecute el Estado, deberán tener como objetivo mejorar su calidad de vida, principalmente, a través de acciones de fortalecimiento o promoción de las relaciones interpersonales, su desarrollo personal, la autodeterminación, la inclusión social y el ejercicio de sus derechos. En la ejecución de estos programas y en la creación de apoyos se dará preferencia a la participación de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones. El Estado priorizará la ejecución de programas, proyectos y la creación de apoyos en el entorno más próximo a las personas con discapacidad que se pretende beneficiar. Con todo, en el diseño de estos programas se considerarán las discapacidades específicas que se pretende suplir y se determinarán los requisitos que deberán cumplir las personas que a ellos postulen, considerando dentro de los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante. Para acceder a los beneficios y prestaciones sociales establecidos en la presente ley, las personas con discapacidad deberán contar con la certificación de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez a que se refiere el artículo 13 del presente cuerpo legal y estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad".

¹⁷ Véase el artículo 22 de la Ley N°20.422.

¹⁸ De 18 años o más.

¹⁹ Incluye discapacidades leves, moderadas y severas.

²⁰ Población de 2 a 17 años de edad.

existe un estimado 587.709 de NNA con discapacidad, lo que representa un 14,7% del total de NNA del país.

Teniendo presente la información anterior, la Mesa Discapacidad, en adelante, presentará en tres grandes ámbitos el análisis de los avances del país respecto a la presente recomendación.

A. Servicios y prestaciones de salud

Los avances del Estado de Chile en esta materia han tenido como base estructural el desarrollo del Programa de Prevención y Promoción de la Salud en Personas con Discapacidad. Al alero del Programa, se destacan algunas iniciativas específicas que son susceptibles de contribuir a la prestación de servicios médicos a bajo precio que se detallan en lo sucesivo.

En primer lugar, se ha creado el Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos (“FONAPI”), a través del cual se busca financiar proyectos de entidades públicas o privadas sin fines de lucro que promuevan la inclusión social de las personas con discapacidad en diversas áreas, incluyendo la salud inclusiva.

Pese al buen propósito de esta medida, se trata de una acción que no apunta exclusivamente a servicios salud, sino que comparte espacio con otras necesidades²¹, lo que dificulta el objetivo de contar con servicios médicos de bajo precio. Además, el hecho de que esté dirigido a determinadas entidades reduce la posibilidad de llegar a discapacidades que no se encuentren representadas por alguna de ellas. Por otro lado, los fondos disponibles por iniciativa se extienden desde los \$3.000.000 hasta los \$25.000.000 pesos chilenos, lo que puede no ser suficiente para cubrir todas las necesidades en servicios de salud, considerando que estos, generalmente, tienen costos mayores.

En segundo lugar, el Estado ha gestionado un Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación, por el que las instituciones que ofrecen servicios de habilitación y rehabilitación presentan proyectos que son evaluados y seleccionados por SENADIS, para impulsar el desarrollo organizado de las redes locales de rehabilitación, en colaboración con los servicios de salud y las dinámicas territoriales. Así, el Programa proporciona financiamiento para que los equipos puedan llevar a cabo acciones comunitarias como parte integral del proceso de rehabilitación.

En tercer lugar, el Estado ha avanzado en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud dirigidas a personas con discapacidad. Para lograrlo, el Ministerio de Salud, mediante modificaciones del Arancel de Prestaciones de Salud²², incluyó la situación de los beneficiarios con discapacidad respecto del requerimiento de determinadas prestaciones. Así, en la Modalidad

²¹ Las necesidades a las que apunta el FONAPI son cultura, deporte, inclusión laboral, comunicación inclusiva, y emergencia y desastres naturales.

²² Particularmente, la Resolución Exenta N°54 de 2020 del Ministerio de Salud, que modificó las Normas Técnico-Administrativas para la aplicación del Arancel de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL N°1 de 2005.

de Libre Elección del sistema de salud previsional público Fondo Nacional de Salud (“FONASA”), se implementaron reglas especiales para los beneficiarios con discapacidad, respecto a las prestaciones de terapia ocupacional, kinesiología y fonoaudiología. Es importante destacar que este cambio no solo afecta al sistema público, sino también al privado, ya que obliga a las Instituciones de Salud Previsionales (“ISAPRES”) a incluir, como mínimo, en sus planes complementarios, las prestaciones y la cobertura financiera que se establezcan para la modalidad de libre elección de FONASA.

A consecuencia de lo anterior, la Superintendencia de Salud emitió la Circular IF/N°353 de 2020, que aclara el alcance de la cobertura que deben ofrecer las ISAPRES a sus beneficiarios con discapacidad acreditada, quienes podrán acceder a las prestaciones de kinesiología, terapia ocupacional y fonoaudiología, sin un límite en la cantidad de atenciones anuales y teniendo derecho a que se incluya en los planes de salud.

No obstante estas medidas, se evidencia que el sistema de salud previsional deja abierta la posibilidad de que existan situaciones en las que tener una discapacidad puede significar un mayor costo en las atenciones de salud.

En general, se observan avances sobre esta recomendación, pero que, necesariamente, requieren de desarrollos más profundos, para alcanzar a la totalidad de la población con discapacidad y sus correspondientes necesidades.

A modo ilustrativo, la ENDIDE 2022 advierte que, del 86% de los NNA con discapacidad que recibieron atención médica en los últimos 12 meses, un 42,1% manifestó dificultades para obtener atención, mientras que un 35,1% reportó problemas en el proceso de atención en el centro de salud^{23 24}. Aunque estas dificultades no se vinculan directamente con la asequibilidad económica a los servicios de salud, es importante señalar que pueden tener un impacto significativo en este aspecto.

B. Ayudas Técnicas para la Rehabilitación

En esta materia, el Estado de Chile ha desarrollado un Programa de Ayudas Técnicas, el cual financia ayudas técnicas que permiten a las personas con discapacidad prevenir, mejorar o recuperar su funcionalidad y llevar una vida independiente. Este Programa está cuidadosamente regulado y establece un periodo de postulación. Aquellos que cumplan con los requisitos pueden acceder a un máximo de dos ayudas técnicas por el Programa Regular o hasta tres mediante el Subsistema de Protección Social Chile Seguridades y Oportunidades (SENADIS, s.f).

Sin perjuicio de dicha medida, el acceso a ayudas técnicas puede ser limitado para algunas personas con discapacidad, debido a la falta de información o la burocracia en el proceso de obtención.

²³ Ibid. P. 34.

²⁴ Entre los problemas que se mencionan se encuentran retrasos en la atención, cambios en las citas y otras similares.

Adicionalmente, es fundamental destacar un resultado relevante de la ENDIDE 2022, en lo que concierne a NNA con discapacidad. Según sus resultados, un 18,7% de los NNA con discapacidad requiere un mayor respaldo en términos de recursos de apoyo. Dentro de este grupo, un 12,8% señala que no utiliza recursos de apoyo, pero reconoce la necesidad de contar con alguno, mientras que un 5,9% utiliza recursos de apoyo, pero aún requiere más²⁵.

Estos datos ponen de manifiesto que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado en la provisión de recursos de apoyo, todavía existen carencias en cuanto a ayudas técnicas para ciertos grupos.

3.5 Nueva recomendación: cambio en la institucionalidad vigente sobre discapacidad en Chile.

- A. La institucionalidad de la discapacidad en Chile desde el retorno a la democracia hasta el Servicio Nacional de Discapacidad actual.

Desde el año 1994, y con la promulgación de la Ley N° 19.284, se crea en Chile la primera institucionalidad específica sobre discapacidad, que creó el Fondo Nacional de la Discapacidad (“FONADIS”), buscando generar normativa que permita especificar la calificación y diagnóstico de discapacidades, prevención y rehabilitación de personas con discapacidad.

La institucionalidad de nuestro país fue modificada en el año 2010, por la Ley N°20.422 ya referida, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad y crea el SENADIS, que vino a establecerse como continuador legal de FONADIS. Este es un órgano descentralizado y desconcentrado, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La Ley tomó, a nivel de institucionalidad, dos principales medidas:

- a. Creación del Comité de Ministros de la Discapacidad, que integran los ministros de desarrollo social, educación, justicia, trabajo y previsión social, salud, vivienda y urbanismo, y transporte y telecomunicaciones, correspondiéndole a este Comité:
 - Proponer al Presidente de la República la Política Nacional para personas con discapacidad.
 - Velar por su cumplimiento y asegurar su calidad técnica, coherencia y coordinación intersectorial.
 - La contratación de entidades externas para efectuar evaluaciones de acciones y prestaciones sociales sobre discapacidad, a través de su secretaría ejecutiva (corresponde a la Dirección Nacional del SENADIS).

²⁵ Ministerio de Desarrollo Social, et al., op. Cit., p. 34.

- b. Creación del SENADIS, ya mencionado, y cuyas funciones se relacionan con la coordinación de acciones en materia de discapacidad, asesoramiento del Comité de Ministros para la elaboración de una Política Nacional para Personas con Discapacidad, proposiciones y fiscalización de normas y reglamentos, financiamiento de programas y planes en estas materias, entre otros.

Finalmente, el Consejo de SENADIS, tendrá una composición distinta, integrándose por el Director Nacional del mismo, cinco representantes de organizaciones de personas con discapacidad de carácter nacional, un representante del sector empresarial y otro de organizaciones de trabajadores y dos representantes de instituciones privadas sin fines de lucro que atiendan personas con discapacidad.

B. Baja inversión pública en materia de discapacidad

Las glosas presupuestarias destinadas por el Congreso de Chile a SENADIS de los últimos años son las siguientes:

- El año 2021, fue de \$29.220.013.000 CLP.
- El año 2022, fue de \$33.596.114.000 CLP.
- El año 2023, fue de \$35.732.359.000 CLP.

Si bien en términos netamente estadísticos se puede observar un aumento presupuestario anual, lo cierto es que dichas variaciones son las propias de las modificaciones en el Producto Interno Bruto de nuestro país y otras mediciones estadísticas, que han significado una variación porcentual concorde a ellas.

Estas cifras permiten afirmar que no ha existido un aumento presupuestario significativo en nuestro país para SENADIS, considerando que, con el aumento de población y el fortalecimiento de las redes de salud, la identificación de personas con discapacidad aumenta, y por ende los desafíos económicos que la institucionalidad debe sostener también son mayores.

C. Funcionamiento, presupuesto e injerencia en las políticas públicas de discapacidad

Sin perjuicio de que la necesidad de establecer una política nacional en materia de discapacidad ya fue objeto de estudios anteriormente en este informe, es necesario analizar el actual funcionamiento de nuestra institucionalidad en materia de discapacidad.

Un primer punto hace referencia al Comité de Ministros para la Discapacidad. El principal problema que ha ofrecido esta instancia es que a nivel legal fue diseñada como una instancia especial con un único tema de discusión: la discapacidad. Pero, dicho asunto fue mutando, y actualmente los temas de discapacidad se discuten en un Comité Interministerial de Desarrollo Social, instancia en que también se discuten políticas orientadas a otros grupos de especial protección.

Esto no puede sino significar un retroceso en las instancias institucionales que tienen como única finalidad hablar de discapacidad, limitándose dichos espacios y restándoles el espacio que requieren.

Por otro lado, esta ausencia del Comité de Ministros para la Discapacidad, ha generado que, uno de los objetivos que la Ley N° 20.422 le otorgó no se esté cumpliendo: generar una política nacional de discapacidad, que corresponde a este Comité sugerir a la Presidencia de la República.

La última política nacional planteada cubría el periodo entre 2013 y 2020, por lo que se puede observar una deuda pendiente y un vacío en la actualización en estas materias.

Así también, desde 2018 no se observan actualizaciones en las implementaciones que debe realizar nuestro país para el cumplimiento de sus compromisos en materias de la CDPD, a la que nuestro país adhiere desde 2008. En tal sentido, hay desactualización en las herramientas y propuestas para enfrentar los compromisos de Chile en materia de accesibilidad, educación, materias laborales y de inclusión.

D. Aspectos pendientes en materia de institucionalidad de discapacidad en Chile

En síntesis, y observado el problema diagnóstico en Chile en materia de discapacidad, se hace necesaria la toma de medidas tendiente a mejorar el tratamiento de personas con discapacidad y su institucionalidad:

- Chile no cuenta con una política nacional en materia de discapacidad efectiva. El único intento de Política Nacional de Inclusión Social de Personas con Discapacidad, que tuvo su origen en base a lo establecido en la Ley N° 20.422, tenía por periodo de desarrollo entre el 2013 y el 2020, pero únicamente fue diseñada y nunca implementada.
- En materia presupuestaria, Chile debe adecuarse y acercarse a los presupuestos en materia de discapacidad que considera la OCDE. A modo de ejemplo, nuestro país destina un 2,2% de su presupuesto de salud para personas con discapacidades mentales, cuando la recomendación de la OMS es que al menos un 5% se destine a dichos asuntos, contrastando que en los países OCDE la inversión en salud mental y personas con discapacidad mental va entre el 9 y 11% de dicho presupuesto.
- Existe un cuestionamiento en la sociedad civil sobre la suficiencia de SENADIS como institución de discapacidad en Chile, ya que su accionar se ve limitado por temas presupuestarios y de coordinación de la totalidad de órganos estatales involucrados en las materias de discapacidad.

3.6 Recomendaciones

- A. En relación a la “Recomendación N°125.252: Continuar con el proceso de armonización de sus leyes y políticas pertinentes con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”:
- a. Que los Poderes Ejecutivo y Legislativo continúen con la armonización de las medidas legislativas y administrativas adoptadas, para disminuir contradicciones y vacíos, y permitir su correcta aplicación.
 - b. Que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social, pero en articulación con otros ministerios, construya una política nacional para la inclusión de personas con discapacidad con objetivos claros y medibles, de corto, mediano y largo plazo, que permita la aplicación de las leyes adoptadas y que se conforme adecuadamente con la CDPD y los comentarios generales del comité del CDPD.
 - c. Que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social, promueva políticas de concientización sobre las personas con discapacidad, tanto en la población general como en funcionarios públicos que tengan contacto con ellas, para evitar levantar barreras fácticas a la inclusión de estas.
- B. En relación a la “Recomendación N°125.253: Seguir adoptando medidas legislativas para mejorar la situación de las personas con discapacidad”
- a. Que el Poder legislativo sustituya el procedimiento de interdicción por distintos sistemas de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica, basados en un enfoque de derechos y de autonomía en relación al nivel de dependencia de la discapacidad en particular de cada persona, teniendo como norte el principio de igualdad ante la ley.
 - i. Desarrollar modelos basados en una lógica de mecanismos de apoyo graduados en la toma de decisiones, mediante la implementación de los ajustes necesarios, favoreciendo la independencia y la autonomía de las personas con discapacidad mental.
 - b. Que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección del Trabajo, instaure un plan nacional de fiscalización al sector privado que permita incrementar la escasa tasa de fiscalización que la norma ha registrado desde su entrada en vigencia.
 - c. Que el Poder Ejecutivo, a través de la Contraloría General de la Nación, o el órgano que resulte competente, ejerza y dé cuenta a la ciudadanía de los mecanismos de fiscalización de cumplimiento de la Ley de Inclusión en el sector público.

- d. Que el Poder Ejecutivo, desarrolle tecnología que permita contar con sistemas integrados entre los organismos del Estado para que, por ejemplo, la Dirección del Trabajo pueda consultar y multar en línea a empresas con 100 o más trabajadores que no cumplan con la contratación de personas con discapacidad.
- e. Que los Poderes Ejecutivo y Legislativo dicten leyes y políticas públicas necesarias para abordar y reducir la brecha educativa en las personas con discapacidad en el país.

C. En relación a la "Recomendación N°125.124: Prestar servicios médicos a bajo precio, en particular para ayudar a las personas con discapacidad y a las personas de edad":

- a. Que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud en articulación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, avance en la creación de fondos dirigidos, exclusivamente, a iniciativas de salud inclusiva, que puedan tener una mirada en aquellas discapacidades que no se encuentran representadas por una entidad u organización; que tengan un carácter permanente y no enmarcados en un concurso sujeto a un periodo determinado; y que contemplen un monto de financiamiento razonable en el contexto de las necesidades en salud que puedan tener las personas con discapacidad beneficiarias.
- b. Que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud en articulación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, entregue apoyos a una mayor cantidad de servicios o centros de salud que prestan servicios de rehabilitación, puesto que, en la medida que exista mayor cantidad de instituciones que reciban los apoyos, se incrementan las posibilidades de que más personas en situación de discapacidad accedan a prestaciones de salud.
- c. Que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud en articulación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, efectúe un proceso de identificación de limitaciones en el acceso a prestaciones recurrentes por parte de personas con discapacidad, tanto en el sistema previsional de salud público, como en el privado, y emitir las instrucciones a las instituciones respectivas, para eliminar las limitaciones que se detecten.
- d. Que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud en articulación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, identifique los problemas de acceso a los servicios de salud y evaluar cómo impactan, desde el punto de vista económico, a las personas con discapacidad, considerando, especialmente, la situación de niños, niñas y adolescentes y de la población adulta con discapacidad.
- e. Que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, simplifique los procedimientos de solicitud y adquisición de ayudas técnicas para las personas con discapacidad, mediante la entrega automática de dichas ayudas técnicas desde el centro de salud en donde esté prescrito.

- f. Que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ofrezca orientación adecuada a las personas con discapacidad y sus familias sobre las ayudas técnicas disponibles y cómo obtenerlas.
- g. Que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, realice acciones destinadas a proporcionar un mayor número de ayudas técnicas a aquellas personas con discapacidad que las necesitan debido a que no tienen acceso a ellas o el acceso que tienen es insuficiente.

D. En relación a la nueva “Recomendación: Un cambio en la institucionalidad sobre discapacidad en el país”:

- a. Que el Poder Ejecutivo y Legislativo realicen una revisión presupuestaria en materias de discapacidad en Chile, que permita que el gasto del erario público en esta materia se acerque a los estándares establecidos por la OCDE.
- b. Que el Poder Ejecutivo inicie y desarrolle un proceso de revisión de la institucionalidad de discapacidad en Chile, involucrando a los distintos actores de la sociedad civil para diagnosticar la manera en que el SENADIS funciona, proponiendo e implementando mejoras y cambios que respondan a los requerimientos y a la realidad de las personas con discapacidad.
- c. Que el Poder Ejecutivo tome medidas inmediatas para permitir un primer fortalecimiento a la institucionalidad de discapacidad, reactivando al Comité de Ministros para la Discapacidad como una instancia autónoma y con una periodicidad suficiente que permita dar continuidad a sus discusiones y decisiones.

IV.

Personas mayores



IV. Personas mayores²⁶

La Mesa Personas Mayores de la Comunidad de Organizaciones Solidarias nace en el año 2008 y sesiona regularmente una vez al mes con el propósito de visibilizar a la población de personas mayores en situación de pobreza y vulnerabilidad como sujetos de derechos, instando al Estado y a la sociedad civil de Chile a trabajar por el fortalecimiento y ampliación de políticas públicas que promuevan el envejecimiento activo.

Las 18 organizaciones participantes de la Mesa Personas Mayores de la Comunidad de Organizaciones Solidarias son las siguientes:

- Corporación Simón De Cirene
- Fundación Adumay
- Fundación Cerro Navia Joven
- Fundación Chile Sin Cáncer
- Fundación Conecta Mayor UC
- Fundación Cohousing Chile
- Fundación De Beneficencia De Los Ss.Cc
- Fundación De Beneficencia Hogar De Cristo
- Fundación Descúbreme
- Fundación Edades
- Fundación Grandes
- Fundación Juan Carlos Kantor "Amanoz"
- Fundación Las Rosas
- Fundación Ludovico Rutten
- Fundación Más
- Fundación Pro Bono
- Fundación Revivir
- ONG. Pather Nostrum

4.1 Metodología

El propósito de este documento es otorgar información relevante sobre los avances y las materias pendientes que desde la Sociedad Civil han sido detectadas en los últimos años, con la finalidad contribuir al fortalecimiento de los derechos de las personas mayores en el Estado de Chile y esperan que el informe publicado por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas incluya las observaciones y recomendaciones que este documento presenta.

Para la elaboración de este documento la Mesa Personas Mayores realizó reuniones periódicas con el propósito de levantar información de las propias organizaciones y luego analizar y

²⁶ La Mesa Personas Mayores de la Comunidad de Organizaciones Solidarias agradece a Fundación Pro Bono (www.probono.cl) y al estudio jurídico Colombara Estrategia Legal (<https://www.colombara.cl/>) por su contribución en la redacción del informe.

sistematizar aquellos temas que la Mesa consideró necesarios relevar ante el Examen Periódico Universal.

De esta forma, se realiza un levantamiento de información, sistematización y análisis de fuentes primarias y secundarias obtenidas producto del trabajo territorial, de incidencia política y social que realizan las organizaciones convocadas en la Mesa Personas Mayores.

En base a lo anterior, los temas que tratará este informe son los siguientes:

- Inclusión laboral de las personas mayores.
- Armonización de la Legislación a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en materia de capacidad jurídica.
- Disponibilidad y asequibilidad de servicios sociosanitarios para las personas mayores.

A partir de la revisión del informe correspondiente al tercer ciclo del Examen Periódico Universal en su revisión a Chile A/HRC/41/6, de fecha 2 de abril de 2019, la Mesa Personas Mayores observó con profundo pesar la falta de recomendaciones directas y específicas sobre las personas mayores. Solo está presente en las recomendaciones 125.90; 125.79 y 125.124, en conjunto con otros grupos en situación de vulnerabilidad, sin embargo existe ninguna recomendación de manera prioritaria sobre el respeto y garantía de los derechos de las personas mayores.

Por lo anterior, la Mesa Personas Mayores presenta mediante este documento nuevas recomendaciones a fin de que sean incluidas en la revisión e información que sustenta la solicitud planteada.

4.2 Promover la inclusión laboral de personas mayores y la no discriminación en el ámbito laboral

Un tema de especial preocupación en la Mesa Personas Mayores es la discriminación por edad en materia de inclusión laboral. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en su artículo 18 expresamente reconoce, protege y promueve el derecho al trabajo digno y decente y a la igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores, sea cual fuere su edad. Sin embargo, en Chile a las personas mayores se les vulnera este derecho.

Sumado a lo anterior, el sueldo mínimo de una persona mayor en Chile es inferior al de una persona en el rango etario de adulto. Sobre la base del último ajuste en septiembre de este 2023, los trabajadores mayores de 65 años obtienen sólo el 75% del sueldo mínimo que para el resto de los trabajadores mayores de 18 años (Ley N°21.456). A modo de ejemplo, actualmente, el sueldo mínimo para una persona mayor de 65 es de \$343.150, mientras que para un trabajador entre 18 y 64 años, es de \$460.000.

A este respecto, es relevante indicar que la VI Encuesta de Calidad de Vida en la Vejez muestra que la principal razón para trabajar entre las personas mayores es por necesidad económica,

tanto entre los trabajadores dependientes (63%) como entre los independientes (58%), y entre aquellos que no trabajan, el 28,9% señala que estaría disponible para comenzar a trabajar, lo que evidencia disponibilidad y disposición de este segmento etario hacia el ámbito laboral.

Asimismo, persisten barreras que obstaculizan la capacitación para el trabajo de las personas mayores. Las capacitaciones son procesos particularmente importantes para este grupo a raíz de las brechas existentes en materia de años de escolaridad y uso de herramientas tecnológicas, así como también para las personas mayores que buscan reinventarse y ejercer una labor distinta a la que han realizado toda su vida.

A partir del año 2019 todos los programas y cursos elaborados por SENCE eliminaron su tope de edad, permitiendo el acceso de personas mayores de 60 años a todos los programas y cursos elaborados por SENCE. Sin embargo, entre las obligaciones que deben cumplir los Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC) para brindar los cursos, aparece la necesidad de contar con un seguro obligatorio que cubra los gastos de accidentes de las personas durante su participación y traslados a la actividad de capacitación. El costo de estos seguros para personas mayores de 65 años es muy superior al de otros grupos etarios, lo que significa que, en muchos casos, las OTEC opten por dejar fuera a personas mayores de 65 años de las listas de personas beneficiarias de cursos de capacitación laboral.

A lo anterior se puede agregar que a las personas mayores microempresarias se les dificulta la capacidad de potenciar sus negocios ante la imposibilidad de que los Bancos les permitan acceder a una cuenta corriente, como también acceder a créditos. Según la Sexta Encuesta de Microemprendimiento (INE, 2020), un 17,65% de los microemprendedores/as tiene 65 años o más, lo que significa que la posibilidad de tener un negocio o una actividad propia es una realidad para un alto número de personas mayores (aproximadamente 360 mil). A pesar de este número, que refleja cómo las personas mayores continúan trabajando y aportando económicamente más allá de la edad de jubilación, las dificultades de acceso a la banca impiden que los negocios se fortalezcan y las personas mayores puedan optar a mejorar su calidad de vida laboral y económica.

4.3 Baja calidad de los trabajos para las personas mayores

La informalidad laboral ha ido creciendo paulatinamente respecto de las personas mayores. Según el último reporte del Observatorio del Envejecimiento UC-Confuturo (2023) “Trabajo y personas mayores, a tres años de la pandemia”, la precariedad, falta de oportunidades, discriminación, aumento del costo de vida y pensiones insuficientes, son parte de los problemas que siguen enfrentando las personas mayores en el país. En el caso de los hombres entre 65 y 69 años, este 2023 la informalidad se ha incrementado sostenidamente en más de 10 puntos porcentuales respecto a los grupos más jóvenes, superando los niveles registrados en 2019. Luego, al pasar los 70 años, los trabajadores alcanzan un 57,7% de informalidad.

A esto se suma que, según el Estudio "Trabajo y Personas Mayores en Chile" (Centro UC Estudios de Vejez y Envejecimiento y OTIC del Comercio, Servicios y Turismo, 2018) se observa que la mayoría de los trabajadores entre 55 y 74 años trabaja jornada completa, sin embargo, entre quienes están dispuestos a continuar trabajando en la vejez, un 30% manifiesta que le gustaría hacerlo en jornada parcial.

Las mujeres son quienes se mantienen en desventaja tanto en niveles de ocupación como de informalidad. En la actualidad, 48% de las mujeres sobre 60 años que trabaja lo hace de manera informal, versus el 38,5% de los hombres. A partir de los 70 años, 6 de cada 10 trabajadoras no cuentan con contrato ni condiciones laborales estables (Senior Lab UC, 2023).

4.4 Modificar la legislación en materia de capacidad jurídica

La legislación chilena en materia de capacidad jurídica continúa sin ser armonizada en base a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. La Convención reconoce expresamente que la persona mayor tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica y que los Estados Parte reconocerán que la persona mayor tiene capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.

Asimismo, la Convención establece que los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a la persona mayor al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica, y reconoce el derecho a la independencia y autonomía de las personas mayores. En particular, reconoce el derecho de la persona mayor a tomar decisiones, a la definición de su plan de vida, a desarrollar una vida autónoma e independiente, conforme a sus tradiciones y creencias, en igualdad de condiciones, y a disponer de mecanismos para poder ejercer sus derechos.

Pese a ello, en materia civil, el artículo 456 del Código Civil limita la autonomía de las personas con discapacidad mental, que incluye a las personas mayores con discapacidad mental, privándolas de sus bienes. Asimismo, el Código Civil contempla la figura de "curaduría del demente" para sustituir la voluntad de la persona con discapacidad mental, la que se establece mediante un juicio de interdicción. Si bien pueden existir casos que requieran de esas figuras jurídicas, las normas deben tener un enfoque basado en los derechos humanos de las personas mayores, y no contradecir los expresados en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores.

En este contexto, se presenta un desafío imperante: la necesidad de implementar mecanismos de apoyo escalonados que permitan a las personas con discapacidad y particularmente a las personas mayores con discapacidad ejercer plenamente sus derechos y afirmar su autonomía. Resulta esencial reemplazar el proceso de interdicción por diversos sistemas de apoyo en el ejercicio de la capacidad legal, todos ellos basados en un enfoque de derechos humanos y adaptados a las necesidades específicas de cada individuo. Asimismo es preciso que se

incorporen mecanismos de voluntad anticipada para que toda persona pueda expresar sus preferencias respecto al cuidado futuro de su salud, de su cuerpo y de su vida, anticipándose a la posibilidad de que en algún momento futuro se encuentre incapacitada para hacerlo.

4.5 Servicios sociosanitarios para personas mayores

Una de las principales consecuencias del envejecimiento de la población es el aumento en las tasas de dependencia y la reducción de la población económicamente activa. El incremento del número de personas de edad más avanzada, de 80 años o más, genera una gran demanda por servicios y recursos especiales de atención y cuidado. En este sentido, preocupa a la Mesa Personas Mayores la alta demanda que enfrenta Chile respecto a la necesidad de cuidado, y cuya solicitud está en permanente crecimiento, lo que desafía tanto a la institucionalidad pública como la privada.

Es necesario ampliar, diversificar y asegurar el financiamiento de los servicios requeridos por las personas mayores para lograr una respuesta efectiva según sus necesidades.

La oferta actual de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM) es insuficiente. A la fecha, según la página oficial Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) (<https://www.eleamchile.cl/>) existen solo 877 establecimientos de larga estadía a lo largo del país. Particularmente se observa con preocupación la poca disponibilidad de residencias asequibles para las personas mayores en situación de vulnerabilidad económica (el Mostrador, 2022).

Sumado a lo anterior, la oferta de Centros Diurnos y Condominios de Vivienda Tutelada (CVT) de los programas del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) es insuficiente para el proceso acelerado de envejecimiento que vive el país. Actualmente, según la página oficial del Servicio Nacional del Adulto Mayor existen sólo 163 centros diurnos a lo largo del país, con una cobertura total de 10.180 personas mayores. De estos, 158 son centros comunitarios y 5 son referenciales. Estos últimos están ubicados en las ciudades de Antofagasta, Talca, Chillán, Temuco y Punta Arenas. En relación a los Condominios de Vivienda Tutelada, el mismo servicio declara que existen 55 condominios que reúnen 1.061 viviendas.

4.6 Recomendaciones

- A. Que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, promueva la inclusión laboral de personas mayores y la no discriminación en el ámbito laboral. Particularmente se recomienda:
 - a. Nivelar el sueldo mínimo para las personas mayores con el resto de los trabajadores del país;
 - b. Flexibilizar la jornada laboral para las personas mayores;

- c. Implementar sistemas de formación y perfeccionamiento continuo, eliminando el costo adicional del seguro SENCE para este segmento etario, y disponiendo programas de actualización, especialmente en el ámbito digital y en tecnologías de la información y comunicación;
 - d. Habilitar condiciones crediticias y de servicios bancarios y financieros, que amplíen las posibilidades de las personas mayores, para desarrollar y robustecer una actividad laboral independiente;
 - e. Ejecutar campañas comunicacionales en torno al valor de las personas mayores y su aporte al trabajo, y
 - f. Realizar acciones intergeneracionales entre distintos segmentos etarios (niños, jóvenes y adultos, con adultos mayores), que potencie la complementariedad de conocimientos y competencias.
- B. Que el Poder Legislativo modifique las normativas en materia de capacidad jurídica, especialmente, el artículo 456 del Código Civil a la luz de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
- C. Que, el Poder Ejecutivo, a través del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) amplíe, diversifique y asegure el financiamiento y cobertura de servicios de prevención y cuidado requeridos por las personas mayores para lograr una respuesta efectiva según sus necesidades en modalidades domiciliarias, ambulatorias y residenciales.
- D. Que el Poder Ejecutivo, a través del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) asegure que los servicios puedan ser accesibles y asequibles para todas las personas mayores que lo requieran, con criterios de priorización acordes a su situación socioeconómica e independientes del territorio en el que habitan. Especialmente respecto de la oferta de los programas de Establecimientos de Larga Estadía (ELEAM), Centros Diurnos, Condominios de Vivienda Tutelada y Cuidados Domiciliarios.

V.

Personas en situación de calle



V. Personas en situación de Calle²⁷

La Mesa Calle de la Comunidad de Organizaciones Solidarias se constituyó el año 2017 al interior de la comunidad de organizaciones solidarias, como una instancia de coordinación de organizaciones de la sociedad civil que desarrollan acciones de visibilización e implementan programas dirigidos a las personas que se encuentran en situación de calle. Este espacio tiene como propósito incidir en el diseño e implementación de una oferta pública eficiente, articulada, pertinente y de calidad para las personas en situación de calle en Chile, promoviendo su inclusión social.

Las 10 organizaciones participantes de la Mesa Calle son las siguientes:

- Acción Solidaria
- AVANZA Inclusión
- Corporación Nuestra Casa
- Fundación De Beneficencia Hogar De Cristo
- Fundación Cristo Vive
- Fundación Salud Calle
- Fundación Vida Más Sueños
- Moviliza
- Núcleo de innovaciones efectivas en políticas públicas. Departamento de Trabajo Social Universidad de Chile
- ONG Fraternidad Las Viñas

5.1 Metodología

El propósito de este documento es otorgar información relevante sobre los avances y las materias pendientes que desde la Sociedad Civil han sido detectadas en los últimos años, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento y visibilización de los derechos de las personas en situación de calle en el Estado de Chile.

Para la elaboración de este documento la Mesa Calle levantó información de las propias organizaciones y realizó reuniones periódicas con el propósito de analizar y sistematizar aquellos temas que la Mesa consideró necesarios relevar para el Examen Periódico Universal.

De esta forma, se realiza un análisis cualitativo, con información de fuentes primarias y secundarias obtenidas producto del trabajo territorial, de incidencia política y social que realizan las organizaciones convocadas en la Mesa de Calle.

²⁷ La Mesa Calle de la Comunidad Organizaciones Solidarias agradecen a Fundación Pro Bono (www.probono.cl) y al estudio jurídico Colombara Estrategia Legal (www.colombara.cl) por su colaboración en la redacción del presente informe.

En base a lo anterior, el presente informe abordará los siguientes temas:

- Política nacional para la superación de la situación calle
- Derecho a la vivienda adecuada
- Derecho a la ciudad

A partir de la revisión del informe correspondiente al tercer ciclo del Examen Periódico Universal en su revisión a Chile A/HRC/41/6, de fecha 2 de abril de 2019, la Mesa Calle COS observó con profundo pesar la falta de recomendaciones directas y específicas sobre las personas en situación de calle. El ciclo anterior solo incluye las recomendaciones 125.114; 125.115; 125.116; 125.118; 125.119, sobre erradicación de la pobreza, sin embargo, ninguna recomendación prioriza la situación de las personas en situación de calle.

Por lo anterior, la Mesa Calle COS presenta mediante este documento nuevas recomendaciones, a fin de que sean incluidas en la revisión e información que sustenta la solicitud planteada.

5.2 Política nacional para la superación de la situación calle y 5.3 Derecho a la vivienda adecuada

La situación de calle constituye una grave vulneración de los derechos de las personas y una expresión de la exclusión y déficit de protección de nuestras sociedades contemporáneas.

Las personas en situación de calle no eligen ni han elegido estar en esta situación. Por el contrario, las personas llegan a esta situación luego de un proceso gradual y progresivo de fractura de los vínculos sociales y de fallas múltiples de los sistemas de protección, muchas veces presentes desde la infancia u otros estadios de su vida.

Vivir en la calle es peligroso, indigno y extenuante para quienes pernoctan en ella, ya sea de manera transitoria o más permanente. La indignidad que supone vivir en la calle también afecta otros ámbitos de la vida social, los vecinos, los barrios y la propia ciudad se transforma en un lugar hostil para las personas en situación de calle.²⁸

²⁸ Ver: (1) BiobíoChile.cl (19 de mayo de 2023). Detienen a tres marinos por golpear y matar a persona discapacitada y en situación de calle en Iquique en <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-tarapaca/2023/05/19/tres-marinos-detenido-por-la-muerte-de-persona-discapacitada-y-en-situacion-de-calle-en-iquique.shtml>

(2) LA TERCERA. (16 de junio de 2023). *Código Azul: la ruta que auxilia a personas en situación calle*. Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-sabado/noticia/codigo-azul-la-ruta-que-auxilia-a-personas-en-situacion-calle/E344AFOXZHSZLNAG6SMQ7PD72E/>

(3) MEGANOTICIAS *Hombre en situación de calle muere baleado en parque de Recoleta* Disponible en: <https://www.meganoticias.cl/nacional/422526-hombre-baleado-recoleta-parque-santa-monica-14-08-2023.html>

(4) BIOBÍOCHILE.CL. (12 de junio de 2023). *Persona en situación de calle es encontrada muerta en la RM: habría fallecido de hipotermia*. Disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2023/06/12/persona-en-situacion-de-calle-es-encontrada-muerta-en-la-rm-habria-fallecido-de-hipotermia.shtml>

No tener un hogar es quedar fuera de los sistemas de ayuda, incluso de las medidas excepcionales producto de situaciones como las acontecidas en la última pandemia y las situaciones socio-sanitarias que se puedan presentar a futuro.

Si bien a la fecha no existen estadísticas sobre Chile, es preciso destacar que la vida en la calle es extremadamente dura. La ausencia de un lugar seguro y constante para vivir, la falta de comida, ingresos, higiene y atención médica tanto física como emocional hacen que mantener un estado de salud adecuado sea prácticamente imposible. Según Health Care for Homeless (2003) las personas en situación de calle tienen entre 3 y 4 veces más probabilidades de morir prematuramente, 2 veces más probabilidades de sufrir un ataque cardíaco o un derrame cerebral y 3 veces más probabilidades de morir de una enfermedad cardíaca si tienen entre 25 y 44 años.

En las últimas décadas en Chile se han desarrollado acciones clave para abordar la problemática de la situación de calle. Las organizaciones de la sociedad civil e instituciones vinculadas a la acción social desarrollaron procesos de incidencia que permitieron aunar esfuerzos para contar y visibilizar esta situación, abogando por una acción sostenida en el tiempo, que hoy se traduce en un conjunto de programas sociales.

Estos procesos de incidencia, sumados a la revisión del panorama internacional, permitieron la creación de programas específicos vinculados a los ejes del sistema de protección social.

No obstante, fenómenos como el aumento de los flujos migratorios en la región, la crisis económica y la pandemia de SARS-Covid- 19 a nivel global han hecho que la situación de calle adquiera nuevas dimensiones, connotaciones y urgencias.

Las últimas cifras oficiales muestran que el año 2022 se atendieron un total de casi 40 mil personas distintas en todos los servicios ministeriales para este grupo, lo que muestra un significativo incremento de esta población.

Por otro lado, la realidad de las personas en situación de calle también se presenta muy diversa y compleja. La experiencia de quienes viven en grandes ciudades no es igual a la de quienes residen en localidades de menor tamaño, así como no es lo mismo ser hombre que mujer en calle, vivir solo o acompañado, tener 15 o 75 años. La situación de calle en el extremo norte del país exhibe una cantidad mayor de población joven que en el resto del país, y la problemática se encuentra fuertemente marcada por el consumo de drogas. En el extremo sur, las personas en situación de calle presentan mayor edad promedio, mayor consumo de alcohol y se desempeñan en actividades productivas propias de ese territorio. La zona centro-sur, históricamente marcada por altos niveles de pobreza y vulnerabilidad, muestra una situación de calle que se prolonga en el tiempo mucho más que en el resto del territorio.

A la fecha, la oferta programática dirigida a personas en situación de calle es estacional, con un enfoque masculinizante y poco articulada y preocupa en este sentido, la falta de una política pública integral centrada en las personas en situación de calle que tenga por objetivo la superación de la situación de calle (Universidad Diego Portales, 2022).

Una política integral debe responder a un modelo incremental de política (Dende y Subirats, 2014), que incorpore la trayectoria y el trabajo desarrollado en las últimas décadas, ajustándose a los nuevos desafíos en materia de políticas públicas. Asimismo, debe enfatizar las acciones afirmativas, que exigen actuación del Estado en el reconocimiento de los siguientes derechos:

- a. Derecho a la vida independiente, con énfasis en dos fases del ciclo de vida de las personas: en edades tempranas con viviendas de transición para los jóvenes que egresan de los sistemas de protección y en la proximidad de la vejez, donde los sistemas de asistencia y de salud enfrentan mayores exigencias para el cuidado de todas las personas.
- b. Derecho a una vida digna, lo que supone acciones de asistencia no condicionada y el resguardo de la salud, específicamente la mental, como un ámbito de actuación prioritario para la inclusión social, lo que supone la estabilización y desestigmatización de algunas condiciones de base (consumo problemático, patologías de salud mental no tratadas).
- c. Del derecho a la vivienda, significando esto más que contar con un alojamiento. La oferta de alojamientos no es solo insuficiente para el número de personas en situación de calle, sino que además no logra responder a las necesidades de ciertos perfiles, que por sus características quedan fuera de la cobertura o esta sólo está disponible en determinados periodos del año.

Para ello, la política debe incorporar un nuevo sistema de atención a las personas en situación de calle, que busque evitar la fragmentación y romper con la idea de estacionalidad de la acción pública que ha caracterizado a buena parte de la oferta (Código Azul, Plan Protege Calle Invierno, Noche Digna y albergues temporales)²⁹.

A su vez, una política integral debe ante todo considerar la coordinación de la oferta y el trabajo intersectorial entre organismos públicos pertinentes, así como la articulación público-privada y trabajo en red para evitar la fragmentación. La situación de calle es una vulneración extrema de derechos que requiere ser atendida de manera multidimensional y multicausal. Los programas existentes hoy no se articulan o lo hacen de manera insuficiente en temáticas clave como salud y vivienda. Los dispositivos de intervención existentes operan como distintos niveles de oferta diferenciada, de modo que los participantes no son insertos en un proceso lineal ascendente.

5.4 Derecho a la ciudad

La ciudad se ha convertido en un lugar hostil para habitar, transitar o vivir. La aporofobia -rechazo a la persona pobre- es un fenómeno en aumento y se ha apoderado de las estructuras de las

²⁹ Para más información sobre estos programas ingresar a: <https://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/programas-sociales/personas-en-situacion-de-calle>

ciudades. Si analizamos la ciudad, podemos percibir edificaciones que denotan expulsión, exclusión e incluso incomodidad para los grupos más vulnerables de la población.

El cierre de parques y plazas urbanas por las noches es un fenómeno de lo ya indicado, con el fin de impedir que se pueda pernoctar en ellos. Al mismo tiempo, se han desarrollado mecanismos de control y vigilancia que durante el día registran ingresos a estos espacios. La seguridad ciudadana aparece como un valor importante a la hora de pensar estas iniciativas que promueven el cierre de los espacios públicos y el control de todo aquellos que se considera “peligroso” o es sospechoso de ello.

Se observa en la ciudad falta de lugares de descanso. En su lugar se observa con mayor frecuencia la instalación de mobiliario urbano que pueden ser considerados anti-mendigos. El diseño de asientos públicos se muestra “modernos”, sin embargo, tienen la finalidad de impedir que las personas que viven en calle puedan recostarse en ellos o utilizarlos como espacios de descanso.

Misma situación ocurre con el mobiliario del transporte público, específicamente de paraderos de buses, donde no hay bancas para que la gente no espere “sentada” y que solo pueda apoyarse en una barra mientras espera (Auyero, 2013). Así también en ocasiones se prescinde del techo, lo que impide que las personas que viven o trabajan en la calle se puedan resguardar de los cambios climáticos como lluvia o el exceso de sol.

Existe también el déficit de servicios de aseo e higiene en la ciudad. Se observa con preocupación la escasez de baños de acceso público. Los servicios sanitarios existentes cuentan con una tarifa de pago asociada que no supone calidad de servicio. Los estándares en estos servicios son bajos y/o su oferta es discontinua, observando falta de insumos como: papel higiénico, jabón, dispensador de toallas higiénicas, esto perjudica aún más el diario vivir de las personas en situación de calle, quienes no pueden acceder a servicios de higiene y aseo de forma gratuita.

En resumen, progresivamente la ciudad ha modificado sus espacios públicos con la excusa de remodelar y modernizar la arquitectura y/o el mobiliario. Sin embargo, muchas veces su diseño busca impedir que las personas se asienten, convirtiendo a la ciudad en un dispositivo de exclusión social y marginalización.

5.5 Recomendaciones

- A. Que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, pero en articulación con los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, Salud, Trabajo y Previsión Social, entre otros, implemente una política nacional orientada a la superación de la situación de calle en el país.
- B. Que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en articulación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, reduzca el déficit habitacional, diseñando e implementando una oferta diversa y oportuna de soluciones habitacionales para las personas en situación de calle.
- C. Que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en articulación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incorpore la integración social de las personas en situación de calle en el marco de la Política de Desarrollo Urbano.
- D. Que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Salud, en articulación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia generen una oferta amplificada y pertinente, con acceso preferencial para el abordaje de situaciones de comorbilidades y de salud mental.

VI.

Personas privadas de libertad y reinserción



VI. Personas privadas de libertad y reinserción³⁰

La Mesa Reinserción Social de la Comunidad de Organizaciones Solidarias es un espacio que agrupa a distintas organizaciones de la sociedad civil y emprendimientos que trabajan por la reinserción social de personas infractoras de ley en Chile. Esta Mesa considera que la reinserción social es un tema clave para el país, y la conceptualiza como la integración plena de una persona que ha infringido la ley a la sociedad, que implica un proceso de largo plazo que debe contemplar una perspectiva de derechos, con visión integral y dinámica. En este sentido, la reinserción social se presenta como una serie de metodologías y modelos de intervención concebidos para apoyar a personas que han entrado en conflicto con el orden legal y que desean hacer un cambio en esta situación.

Las organizaciones que la integran se enfocan a materias tales como la capacitación, el acompañamiento integral -psicosocial, sociolaboral, jurídico, socio comunitario, entre otros-, el apoyo a familias, la inserción laboral, la generación de redes, el desarrollo de herramientas transversales y de recreación, incidencia y visibilización. Además, los emprendimientos constituyen una oportunidad laboral que es vital, al contratar en su mayoría a personas en proceso de reinserción social.

Este espacio forma parte de las Mesas de Políticas Públicas de la Comunidad de Organizaciones Solidarias, corporación sin fines de lucro que constituye una red de más de 250 organizaciones de la sociedad civil, fundaciones y corporaciones sin fines de lucro que sueñan y trabajan por una sociedad justa y sostenible, que, en colaboración y encuentro, permita que todas las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión puedan ejercer sus derechos. Además cuenta con el apoyo del proyecto “Juntos por la Reinserción” (JxR), conformado en alianza por la COS, la Corporación 3xi y la CPC.

Las 27 organizaciones y emprendimientos participantes de la Mesa Calle son las siguientes:

- Aguas Dimas
- AVANZA Inclusión
- Bio-Proper
- Construyendo Mis Sueños
- Corporación Abriendo Puertas
- Corporación Nuestra Casa
- LEASUR ONG
- Fundación Banamor
- Fundación Dimas
- Fundación Itaca
- Fundación Kalén
- Fundación Ludovico Rutten

³⁰ La Mesa Reinserción Social de la Comunidad de Organizaciones Solidarias agradece a Fundación Pro Bono (www.probono.cl) y al estudio jurídico Barros, Silva, Varela & Vigil Abogados (<https://www.bsvv.cl/>) por su contribución en la redacción del informe.

- Fundación Mujer Levántate
- Fundación Paternitas
- Fundación Pro Bono
- Fundación Proyecto B
- Fundación Reinventarse
- INFOCAP
- Minka
- Nöwu Hogar
- ONG CONFAPRECO.
- ONG En Marcha
- ONG Good Neighbors.
- Proyecto Reinserción
- Raíz Nativo
- Red de Acción Carcelaria.
- Volver a Casa.

6.1 Antecedentes

El Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal estableció una serie de recomendaciones. En particular, en lo referente a la reinserción social, no se desarrollaron recomendaciones relacionadas directamente con la materia. Solo en cuanto a las personas privadas de libertad, y teniendo claro que es condición habilitante para hablar de reinserción social eliminar el hacinamiento carcelario y así mejorar las condiciones de vida en las cárceles, se realizaron las siguientes recomendaciones:

- 125.65 Adoptar nuevas medidas para mitigar el hacinamiento en los centros de detención (Azerbaiyán);
- 125.66 Adoptar medidas con carácter prioritario para mejorar las condiciones de vida en las cárceles (Bangladesh);
- 125.67 Adoptar medidas para resolver el problema del hacinamiento en las cárceles y velar por que las condiciones de detención se ajusten a las normas internacionales (Belarús);
- 125.68 Incorporar en la reforma del sistema penitenciario una perspectiva de género y la posibilidad de hacer un mayor uso de las sanciones y medidas no privativas de la libertad para las mujeres en los centros de detención (Panamá);
- 125.69 Intensificar los esfuerzos para resolver el problema del hacinamiento en las cárceles (Federación de Rusia);

- 125.70 Intensificar los esfuerzos para reducir el hacinamiento en las cárceles y adoptar medidas urgentes para superar las deficiencias observadas en las condiciones generales de vida en las cárceles (Senegal);

En consideración a estas recomendaciones, nos parece relevante indicar que en Chile como en otros países de la región en las últimas décadas, una parte importante de la política criminal se ha centrado en endurecer las penas asignadas a los delitos haciendo de la pena de cárcel su principal herramienta. Además, se han establecido restricciones progresivas a la implementación de penas sustitutivas a la privación de libertad, a los beneficios intrapenitenciarios y la libertad condicional. Por otro lado, el Estado ha encontrado dificultades importantes en la implementación y proyección en el tiempo de una adecuada planificación en términos de infraestructura penitenciaria. Todo esto ha traído como consecuencia hacinamiento, malas condiciones carcelarias y una situación generalizada y sistemática de vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad.

La situación carcelaria es uno de los grandes desafíos para el Estado de Chile en materia de derechos humanos y evidencia la necesidad de adoptar medidas de corto, mediano y largo plazo. El Estado de Chile debe realizar ingentes esfuerzos en resolver el problema de hacinamiento en las cárceles. Esta situación se ha mantenido por largo tiempo, y constituye una condición habilitante y necesaria para lograr trabajar en la reinserción de las personas privadas de libertad, y mejorar sus condiciones de vida. En efecto, es ilusorio pensar en rehabilitar y reinsertar en la sociedad a personas que no gozan de las condiciones mínimas de dignidad para desarrollar su vida en privación de libertad, y se debe tener en cuenta que el hacinamiento constituye una forma de trato cruel y degradante que no permite asegurar la vida e integridad de los internos, así como las condiciones de habitabilidad al interior de las prisiones, lo que constituye una vulneración de las obligaciones que el Estado de Chile tiene en materia de Derechos Humanos.

6.2 La reinserción social es una garantía que genera obligaciones al Estado de Chile

La reinserción social puede ser catalogada como una garantía que, si bien no está consagrada expresamente en nuestra Carta Fundamental, es recogida por diversos instrumentos internacionales ratificados por Chile. En dicha calidad, su respeto y promoción es igualmente exigible en los términos que prevé el artículo 5° inciso segundo de la Constitución Política³¹.

La reinserción social se erige como un instituto o mecanismo para la protección de otros derechos y que permite su máximo disfrute³², como lo son el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas, y la igualdad ante la ley y la prohibición de todo tipo de discriminación arbitraria. De este modo, de la reinserción social derivan obligaciones directamente exigibles al

³¹ El artículo 5° inciso segundo de la Constitución Política establece: *"El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes"*.

³² Sobre el concepto de garantía ver ALDUNATE LIZANA, Eduardo (2008), *"Derechos Fundamentales"*, Legal Publishing, Santiago, págs. 77 y ss, y CEA EGAÑA, José Luis (2012), *"Derecho Constitucional Chileno"*, Tomo II, Ediciones UC, Santiago, págs. 35 y ss.

Estado tanto en lo que respecta al marco jurídico como a prestaciones materiales de diversa índole (ej.: capacitación laboral, acceso a educación, etc.).

En particular, la reinserción social se encuentra recogida como una obligación para los Estados Parte en el artículo 10 numeral tercero del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³³, por cuanto se dispone que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad será la reforma y readaptación social de los penados”. En similar sentido, el artículo 5 numeral sexto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos -o Pacto de San José de Costa Rica-³⁴ establece que “las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”.

A su turno, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -órgano que forma parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos- ha proporcionado estándares sobre esta materia. En particular, se ha desarrollado que *“La obligación del Estado frente a las personas privadas de libertad no se limita únicamente a la promulgación de normas que los protejan ni es suficiente que los agentes del Estado se abstengan de realizar actos que puedan causar violaciones a la vida e integridad física de los detenidos, sino que el derecho internacional de los derechos humanos exige al Estado adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar la vida e integridad personal de las personas privadas de la libertad”* (CIDH, 2009). Asimismo, explica que *“[...] la práctica penitenciaria deberá cumplir un principio básico: no debe añadirse a la privación de libertad mayor sufrimiento del que ésta representa. Esto es, que el preso deberá ser tratado humanamente, con toda la magnitud de la dignidad de su persona, al tiempo que el sistema debe procurar su reinserción social”* (CIDH, 2002).

En lo que respecta al orden normativo local, como estructura normativa, el mismo resulta insuficiente. Así, por ejemplo, el artículo 1° del Decreto Ley N°2.859, de 1979, que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, encomienda a dicho organismo **vigilar y contribuir** a la reinserción social de las personas detenidas o privadas de libertad. “Vigilar” y, sobre todo, “contribuir” son acepciones ambiguas y que no contribuyen a materializar los deberes del Estado en la materia, esto es, a adoptar una verdadera institucionalidad orgánica y efectiva para la administración penitenciaria.

En cuanto a las medidas materiales aparejadas a la garantía de reinserción social, también se advierte que el Estado ha incumplido sus obligaciones como Estado Parte. Sobre el particular, el Segundo Informe Comité para la Prevención de la Tortura (2022, realizado sobre la base de inspecciones y visitas realizadas a las distintas unidades penitenciarias, devela que:

³³ Suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1971 y ratificado el 10 de febrero de 1972. Fue promulgado por Decreto N°788, de 30 de noviembre de 1976, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 24 de abril de 1989.

³⁴ Suscrito por Chile el 22 de noviembre de 1969 y ratificada el 21 de agosto de 1990. Fue promulgada por Decreto N°873, de 23 de agosto de 1990, publicado en el Diario Oficial el 05 de enero de 1991.

- a. Los problemas relacionados con la infraestructura sanitaria, incluye baños en mal estado, filtraciones, lugares húmedos y provisión irregular de agua caliente son generalizados y afectan la calidad de vida de las personas que habitan los recintos penitenciarios.
- b. En los centros de privación de libertad visitados no existe calefacción suficiente y es común que las ventanas de las celdas estén rotas o no puedan cerrarse. Esto se suma a que existen unidades que no cuentan con agua caliente.
- c. La ropa de cama entregada por la institución suele ser insuficiente y las/os internas/os deben adquirir sábanas, frazadas y cubrecamas con sus redes en el exterior, siempre y cuando cuenten con dichas redes, considerando que esa no es la situación de toda la población penal.
- d. Se observó con preocupación la cantidad y calidad de la alimentación que se entrega a las personas privadas de libertad en los establecimientos, especialmente al considerar que la última comida se entrega entre 15 y 17 horas, dependiendo del recinto. En muchos recintos las personas privadas de libertad necesitan complementar las raciones entregadas.
- e. Se observó muchas dependencias en las que las personas conviven hacinadas, muchas veces teniendo que dormir en el suelo, compartiendo colchón o construyendo catres que de ninguna forma garantizan la seguridad y el descanso.
- f. Se han observado serios obstáculos para el ejercicio del derecho fundamental a la salud, tanto con relación a recursos humanos como materiales, observándose falta de controles médicos y provisión insuficiente de medicamentos y tratamientos para enfermedades agudas y crónicas, situación que pone en riesgo la integridad física y psíquica de las personas privadas de libertad.
- g. Las enfermerías observadas en general se encontraban en mal estado, no contaban con el equipamiento e insumos necesarios e incluso presentaban problemas de limpieza, lo que produce que su uso sea limitado y no proporcionen las condiciones adecuadas para entregar prestaciones de salud.
- h. En las visitas realizadas se constata un bajo acceso de la población penal a actividades programáticas de reinserción y un uso del tiempo con muy pocas actividades de recreación, capacitación o formación, lo cual repercute directa y negativamente en la salud mental y calidad de vida de las personas reclusas.

Por lo anterior, se puede afirmar que es palmario que el Estado de Chile no ha concretado medidas suficientes para hacer efectiva una garantía que asiste a todas las personas privadas de libertad.

6.3 Oferta de atención y prestaciones para la reinserción social

Según la propia experiencia de las organizaciones sociales que integran la Mesa Reinserción Social, sólo una pequeña parte de la población penitenciaria puede acceder a la oferta de prestaciones destinada a procesos de reinserción social. Los distintos organismos del Estado relacionados con la materia no cuentan con recursos ni con las capacidades necesarias para hacer extensiva esta oferta, lo que perpetúa la ineficacia de la sanción penal como herramienta para reducir la reincidencia y posibilitar la reinserción social. Así también lo recogen informes como el elaborado en 2018 por la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema, que señala que menos del 20% de la población penal desarrolla alguna actividad laboral mientras cumple condena, y que 77% de los recintos penitenciarios del país no cuentan con comunidades terapéuticas para el tratamiento de consumo problemático de drogas y alcohol.

En lo que respecta a los procesos de intervención y acompañamiento social, el sistema que se aplica en Chile es el Modelo de Riesgo, Necesidad y Responsividad (RNR) que, sin embargo, no ha sido adaptado a las particularidades de cada territorio. A la fecha este modelo no cuenta con elementos esenciales para su correcto funcionamiento, como una base unificada de datos que facilite la coordinación intersectorial, el seguimiento de casos y la actualización de las estrategias implementadas. Esto fue constatado en terreno en una visita por los creadores de este modelo, el académico James Bonta. También urge una adecuación del modelo a los grupos de especial protección como mujeres, jóvenes, personas mayores, pueblos originarios, población migrante y diversidades sexogenéricas.

Por su parte, en el caso del sistema de justicia juvenil, no existe acompañamiento social post sanción, lo que provoca que las intervenciones existentes no tengan una mirada integral ni de largo plazo. De esta forma, existe un traspaso significativo de población del sistema juvenil al sistema penal adulto: una encuesta de Fundación Paz Ciudadana y Fundación San Carlos de Maipo (2016) reporta que el 46% de los adultos encarcelados consultados aseguró haber estado en su juventud recluido en un centro del Servicio Nacional de Menores.

En cuanto a los subtemas de educación, capacitación y trabajo, existe consenso en que constituyen vías efectivas para la reinserción social, pues el riesgo de reincidencia para quienes acceden a estas es considerablemente menor. Según cifras de Gendarmería de Chile (2013), quienes durante el cumplimiento de su condena cuentan con nivelación escolar, capacitación y la posibilidad de trabajar reinciden solamente el 29% de las veces, respecto del 52,9% de la población general³⁵. El acceso a instancias de capacitación en centros penitenciarios es escaso, lo que se atribuye a tres causas: (i) ausencia de fuentes de financiamiento pública y baja flexibilidad en el desarrollo de proyectos; (ii) bajo presupuesto institucional para Gendarmería de

³⁵ Sobre la importancia de la educación y el trabajo para la reinserción social véase también: [1] Gaes, G. G. (2008). The Impact of Prison Education Programs on Post-Release Outcomes. [2] Wilson, D. B., Gallagher, C. A. & MacKenzie, D. L. (2000). A Meta-Analysis of Corrections-Based Education, Vocation, and Work Programs for Adult Offenders. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 37(4), 347–368. [3] Aos, S., Miller, M. & Drake, E. (2006). Evidence-Based Adult Corrections Programs: What Works and What Does Not (núm. 06-01-1201). Olympia, WA. Washington State Institute for Public Policy.

Chile en la implementación de programas de asistencia postpenitenciaria, y (iii) oferta poco atractiva que no conversa con las necesidades del mercado laboral ni con las necesidades de las personas en proceso de reinserción. Además, los cursos y oficios que se ofrecen en estos recintos resultan ineficaces porque no confieren continuidad ni una oportunidad real de trabajo.

A consideración de esta Mesa tampoco existe disponibilidad suficiente para el acceso a programas de deporte, recreación, arte y cultura (DRAC). Pese a su relevancia en términos de desarrollo personal, generación de habilidades para el manejo emocional y el establecimiento de relaciones sociales, estos programas son implementados como un componente accesorio o complementario. Tanto en la población juvenil como en la población penal adulta escasean oportunidades de este tipo que pueden contribuir de manera crítica a una mejor gestión del ocio, evitando el contagio criminógeno y el deterioro emocional y psicosocial.

En lo que respecta a las condiciones de habitabilidad y trato al interior de los recintos penitenciarios, se evidencia que las situaciones de trato degradante, agresivos y hasta violentos hacia personas privadas de libertad es un problema transversal. A pesar de que existen esfuerzos institucionales para actualizar protocolos, normativas internas y formar a los funcionarios en derechos humanos, se verifican carencias estructurales que dificultan la denuncia y sanción del personal que incurre en dichas irregularidades. Un factor por considerar es el nivel de estrés y desgaste físico-emocional de los funcionarios al interior de los recintos penitenciarios. Si bien algunos de ellos podrían considerarse propios de la labor, la falta de dotación de personal suficiente que conlleva una sobrecarga de turno y como consecuencia un aumento en el nivel de estrés y desgaste físico-emocional de los funcionarios. Incluso, esa carga ha sido denunciada por los funcionarios uniformados y no uniformados de Gendarmería de Chile en distintas movilizaciones³⁶.

A su turno, como se mencionó, Chile no cuenta con infraestructura penitenciaria suficiente para recibir el volumen de población privada de libertad o bajo medida de prisión preventiva. Esto ha generado hacinamiento crítico³⁷, deterioro de los establecimientos, malas condiciones de habitabilidad, falta de insumos básicos, aumento de inseguridad en las unidades penales, dificultad para la atención, segmentación y manejo de la población custodiada, y problemas críticos en acceso a salud y cuidados mínimos. Entre estos últimos se cuenta el caso de una persona acompañada por una de las organizaciones firmantes que murió a principios de este año por un cáncer no diagnosticado. Pese a solicitar atenciones médicas, la imposibilidad prolongada de acceder a estas implicó el avance de su condición.

³⁶ Para más información ver (1) la nota de Televisión Nacional de Chile Movilización de gendarmes: Tensión entre Carabineros y funcionarios marca cuarto día de paro indefinido en <https://www.cronicadigital.cl/2023/08/01/funcionarios-no-uniformados-de-gendarmeria-anuncian-movilizaciones/>, y (2) Funcionarios no uniformados de Gendarmería anuncian movilizaciones: Acusan precarización laboral en el medio digital ElCiudadano.com en <https://www.elciudadano.com/chile/funcionarios-no-uniformados-de-gendarmeria-anuncian-movilizaciones-acusan-precarizacion-de-su-trabajo/08/01/>

³⁷ Según cifras oficiales de Gendarmería, el sistema penitenciario administra la vida de 54.678 personas privadas de libertad en sistema cerrado, lo que significa un aumento del 23% respecto al año anterior, con una tasa de encarcelamiento de 214 presos por cada cien mil habitantes. Cifras actualizadas en: https://www.gendarmeria.gob.cl/est_general.html

Finalmente y en relación a la ya mencionada falta de un marco regulatorio suficiente, la Mesa Reinserción Social advierte la necesidad de dar curso progresivo a la tramitación de una ley sobre ejecución de penas que establezca y regule tribunales especializados en la materia, con competencias específicas para dirimir conflictos que se generen en los recintos penitenciarios. Si bien a la fecha existe un proyecto de ley en tramitación por parte del Congreso de la República (Boletín N 12.213-07), el mismo considera solo algunos de los elementos que una ley de esta naturaleza debería incorporar (Alderete & Plat, 2020). Asimismo, el sistema actual -que confía dicha función a los juzgados de garantía- es insuficiente, pues no presenta la especialización necesaria. Por ende, genera importantes dificultades para las personas que se encuentran cumpliendo alguna condena en la presentación y resolución de requerimientos o denuncias ante el poder judicial.

Por último, se advierte que los cambios legales impulsados por coyunturas sociales y políticas³⁸ han propiciado el uso de la prisión preventiva como medida verdaderamente punitiva, pese a que aquello no es prudente por ser una herramienta calificada y excepcional, lo que también ha contribuido al colapso en la capacidad del sistema penitenciario.

6.4 Diferencias y consideraciones de género al interior de las cárceles

Al interior de las cárceles de Chile se reproducen y acrecientan las brechas de género existentes en nuestra sociedad, siendo las más preocupantes aquellas diferencias referidas a salud mental, salud menstrual, oferta interventiva e incorporación del enfoque de género y perspectiva de derechos humanos en las funciones de Gendarmería de Chile.

En lo que respecta al problema de acceso a la salud mental, de acuerdo con el levantamiento de información efectuado por la Mesa Reinserción Social, una de las principales razones por las que las mujeres transgreden normas jurídicas se relaciona con situaciones de riesgo psicosocial a la que han estado expuestas, identificándose que el 62% de ellas ha sufrido algún tipo de violencia previo a su ingreso a la cárcel (Centro de Estudios Justicia & Sociedad, 2021). Los problemas de salud mental afectan en mayor proporción a las mujeres y repercuten negativamente en su conducta y en la capacidad de encontrar trabajo y vivienda (Bakken & Visher, 2018). A su turno, estudios muestran que un importante porcentaje de la población penal femenina se ve expuesta a ideación o intento suicida, a la vez que en las cárceles existe un bajo acceso en la atención de salud mental (Centro de Estudios Justicia & Sociedad, 2021).

En cuanto a la salud menstrual, se devela que las cárceles chilenas no cuentan con la infraestructura sanitaria idónea ni con el apoyo instrumental adecuado, siendo las propias mujeres quienes deben cubrir dicha necesidad básica mediante redes de apoyo externas o por disponibilidad de recursos del recinto. No existen estudios sobre menstruación en contexto de encierro. Eso sí, cabe destacar un avance de Gendarmería de Chile, institución que se encuentra

³⁸ Boletines 16101-07, 15606-07, 15238-25, 15028-25, 14591-07.

implementando un protocolo de entrega de copas menstruales y toallas higiénicas a la población penal femenina.

Sobre el acceso a la oferta en reinserción laboral, se describe que los módulos femeninos y de diversidad sexual al interior de las cárceles experimentan discriminación al recibir menos oferta en comparación con la población masculina. Según Gendarmería de Chile, sólo el 26,8% de las mujeres privadas de libertad ha recibido algún tipo de capacitación laboral certificada en los últimos 3 años³⁹

Por último, de la información obtenida también se da cuenta que la malla formativa de Gendarmería de Chile contempla actualmente dos cursos orientados a la perspectiva de derechos, los cuales son considerados por las organizaciones civiles como insuficientes en razón de los acontecimientos sociales suscitados en nuestro país durante los últimos años. Al respecto, se verificó que Gendarmería no cuenta con lineamientos generales o protocolos de actuación y sanción que aseguren efectivamente la incorporación de esta perspectiva en el trato hacia la población penal. Por su parte, la malla formativa de la institución no prevé capacitación en materia de enfoque de género.

6.5 Recomendaciones

En relación con la oferta de atención y prestaciones para la reinserción social:

- A. Propiciar políticas públicas cuyo foco sea la educación y formación al interior y exterior de los recintos penitenciarios, con acompañamiento efectivo para asegurar la reinserción social.
- B. Instaurar la reinserción social como principio inspirador y como fin último del sistema penitenciario en su conjunto. Tal como quedó definido en la promulgación del nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
- C. Establecer alianzas público-privadas que permitan generar un vínculo de formación, capacitación y empleo, incentivando el trabajo con entidades interesadas en otorgar posibilidades reales de trabajo a personas privadas de libertad.
- D. Innovar en la oferta de cursos y oficios de manera que éstos representen oportunidades reales de trabajo fuera de los recintos penitenciarios.
- E. Aumentar la oferta y generar nuevos programas que garanticen el acceso a la educación.
- F. Establecer programas en alianza con organizaciones civiles especializadas en programas DRAC, con el objeto de brindar acceso y ofrecer intervenciones de calidad que mitiguen las condiciones penitenciarias y favorezcan el desarrollo socioemocional.

³⁹ Información reportada por Fundación Emma en <https://www.latercera.com/paula/maternidad-en-la-carcel/>

- G. Priorizar la tramitación de una ley sobre ejecución de penas que establezca órganos judiciales especializados.
- H. Fomentar la implementación de un marco normativo que no permita sanciones arbitrarias ni degradantes (como el aislamiento), que contemple acceso a canales de denuncia efectivos y que permita el seguimiento a sumarios administrativos.
- I. Las autoridades políticas deben redefinir las funciones de Gendarmería de Chile. Junto con ello, aumentar los estándares de ingreso y formación, mejorar las condiciones laborales de los gendarmes y establecer una política de desvinculación de funcionarios condenados por torturas, malos tratos o apremios ilegítimos.
- J. Retomar el esfuerzo realizado el año 2014 por el Ministerio de Justicia para la creación de un Servicio Nacional de Reinserción Social. Requerimos de una institucionalidad fuerte, que cuente con recursos y con un espíritu destinado a algo que es tan relevante para la sociedad como lo es la rehabilitación y reinserción.
- K. Actualizar el Plan de Inversiones en Infraestructura Penitenciaria adoptado como respuesta a las recomendaciones emanadas del Tercer Ciclo de Revisión, de manera que responda a las necesidades de las personas privadas de libertad y de los funcionarios ante la actual crisis por sobreocupación, en diálogo con una política pública sobre capacidad de ocupación del sistema de prisiones.
- L. Aumentar la dotación de SENAME y Gendarmería de Chile para garantizar condiciones de atención y seguridad de usuarios y funcionarios.
- M. Establecer e impartir programas de formación en derechos humanos y reinserción social dirigidos a los funcionarios que trabajan con personas privadas de libertad.

Con relación a las diferencias y consideraciones de género al interior de las cárceles:

- A. El Estado debe desarrollar medidas concretas respecto a los grupos especialmente vulnerables, como mujeres y diversidades sexo-genéricas, en conjunto a la concreción de una efectiva política penitenciaria de género.
- B. Garantizar un acceso digno, oportuno y periódico a la salud mental para mujeres privadas de libertad, disponiendo cobertura psiquiátrica y psicológica, como también de un correcto seguimiento de los esquemas farmacológicos, dentro de un plazo de 2 años.
- C. Aumentar el presupuesto en salud mental con especial énfasis en la cobertura de grupos de riesgo, dentro del plazo de 2 años.
- D. Garantizar y dar seguimiento al plan de trabajo sobre condiciones carcelarias de mujeres presentado el 2023 por el Estado chileno, particularmente en cuanto a la “elaboración de un plan de trabajo para disponer de oferta en salud mental en todos los penales con mujeres recluidas”, dentro del plazo de 3 años.

- E. Garantizar un acceso digno a la salud menstrual a mujeres privadas de libertad, abordando las aristas de psicoeducación, mejoramiento de la infraestructura, acceso al agua, privacidad y acceso a productos menstruales, en un mediano plazo hasta finales del 2024.
- F. Levantar y establecer anualmente un catastro de cobertura, mecanismos y periodicidad de entrega de productos, a los fines de realizar un seguimiento efectivo en cada recinto.
- G. Garantizar el acceso a oferta en reinserción social a mujeres y población LGTBQA+ dentro de los recintos penales, ajustando los criterios del modelo RNR al perfil de esta población y en consideración de sus necesidades e intereses, procurando abordar las siguientes aristas: ocupacional/laboral, educación, recreación, deporte y cultura, en un plazo máximo de 2 años.
- H. Establecer mecanismos y protocolos de prevención de discriminación y disminución de brechas de género en relación con la oferta en reinserción (cantidad y tipo), al interior de los recintos penitenciarios, con un plazo máximo de 2 años.
- I. Incluir instituciones estatales que velen por los derechos de mujeres y población LGTBQA+, como el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, para efectos de que fiscalicen la oferta de reinserción dirigida a dicha población al interior de las cárceles, en un plazo máximo de 3 años.
- J. Reforzar y aumentar la formación en derechos humanos en la malla curricular de Gendarmería de Chile, en el plazo de 1 año.
- K. Incorporar a la malla formativa de Gendarmería de Chile el enfoque de género, con tratamiento teórico y práctico, en un plazo de 1 año.
- L. Incorporar a universidades y centros de formación para definir cursos, contenidos y evaluación en materia de derechos humanos y enfoque de género, con especial consideración de las funciones desempeñadas por Gendarmería, en un plazo de 2 años.
- M. Adoptar nuevas instancias de formación en derechos humanos y enfoque de género, tanto en la malla curricular como durante el ejercicio funcionario, con una periodicidad mínima anual, en un plazo de 2 años.
- N. Establecer un protocolo de sanción, sumarios y desvinculación ante vulneraciones de derechos ejercidas por Gendarmería, procurando velar por el restablecimiento de los derechos de las víctimas, en un plazo de 3 años.

VII.

Referencias

VII. Referencias

Niñez y adolescencia

Comunidad De Organizaciones Solidarias .(2022). *Repensando el bienestar: ¿cómo afecta el contexto social a nuestra salud mental?* Disponible en: (<https://comunidad-org.cl/wp-content/uploads/2022/11/REPENSANDO-EL-BIENESTAR-%C2%BF-COMO-AFECTA-EL-CONTEXTO-SOCIAL-A-NUUESTRA-SALUD-MENTAL-1.pdf>) [fecha de consulta: 10 de octubre de 2023]

Defensoría De La Niñez (2022). *Estudio de políticas públicas relacionadas con la salud mental de niños, niñas y adolescentes.* Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2022/10/Estudio-de-Políticas-de-Salud-Mental-Defensoria-de-la-Nin%CC%83ez.pdf> [fecha de consulta: 10 de octubre de 2023]

Observatorio Social (2022) Encuesta De Bienestar Social. Disponible en: <https://observatorio.ministeriodesarrollosozial.gob.cl/encuesta-bienestar-social> [fecha de consulta: 10 de octubre de 2023]

Unicef Chile (2021). *Los efectos nocivos de la COVID-19 sobre la salud mental de los niños, niñas y jóvenes son sólo la punta del iceberg, según UNICEF.* Disponible en: <https://www.unicef.org/chile/comunicados-prensa/los-efectos-nocivos-de-la-covid-19-sobre-la-salud-mental-de-los-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y> [fecha de consulta: 10 de octubre de 2023]

Personas con Discapacidad

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ONU (Eds.), "Observaciones finales sobre el informe inicial de Chile. Adición: Comentarios recibidos de Chile sobre las observaciones finales", 1° de julio de 2016.

Dirección Nacional del Servicio Civil y Servicio Nacional de la Discapacidad (2022). "Ley N°21.015 que incentiva la inclusión laboral de personas con discapacidad. Informe de cumplimiento en el Sector Público 2021.

Dirección del Trabajo (2023). "Estadísticas Ley N° 21.015 de Inclusión Laboral desde 01 abril 2018 al 31 agosto 2023".

Ministerio de Desarrollo Social, Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), & Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA). (s. f.). ENDIDE 2022. Presentación de Resultados. Prevalencia de discapacidad y dependencia en personas adultas y personas mayores. Pp. 13, 33 y. En <https://observatorio.ministeriodesarrollosozial.gob.cl/>.

Ministerio de Desarrollo Social, Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), & Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA). (2023). ENDIDE 2022. Presentación de Resultados. Prevalencia de discapacidad en Niñas, Niños y Adolescentes. P. 17. En <https://observatorio.ministeriodesarrollosozial.gob.cl/>.

Rodríguez Alfaro, M. I. "La capacidad jurídica de las personas con discapacidad en la convención sobre los derechos de las

personas con discapacidad y los principales desafíos para el legislador chileno”. Revista de derecho 90(252), Concepción, 2022, 45-73.

Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS). (s.f.). *Orientaciones Técnicas. Convocatoria año 2022: Proceso de Financiamiento de ayudas técnicas*. Recuperado 24 de septiembre de 2023, de https://www.senadis.gob.cl/pag/641/1950/programa_de_ayudas_tecnicas_2022

Personas mayores

Centro UC Estudios de Vejez y Envejecimiento y OTIC del Comercio, Servicios y Turismo (2018). Trabajo y personas mayores en Chile: Lineamientos para una política de inclusión laboral. Disponible en: <https://sociologia.uc.cl/wp-content/uploads/2018/03/trabajo-y-psms-en-chile-web.pdf>

El Mostrador (2022). *La crisis de las residencias de personas mayores en Chile, la vulnerabilidad como el mayor desafío*. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/agenda-pais/agenda-social/2023/06/06/la-crisis-de-las-residencias-de-personas-mayores-en-chile-la-vulnerabilidad-como-el-mayor-desafio/>

Fundación Cohousing (2022). Informe de diagnóstico con asignatarios y monitores de los Condominios de Viviendas Tuteladas de SENAMA. Disponible en: https://www.fundacioncohousing.cl/wp-content/uploads/2023/01/Informe_diagnostico_SENAMA-Edicion-final-mayo-2022.pdf

La Tercera (2023). *En busca de ayuda del gobierno: las residencias para adultos*

mayores sufren la profunda huella que dejó la pandemia. Disponible en: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/en-busca-de-ayuda-del-gobierno-las-residencias-para-adultos-mayores-sufren-la-profunda-huella-que-dejo-la-pandemia/TMJVNZBSX5CXPKNDE3LDTHVZHI/>

Observatorio del Envejecimiento UC - Confuturo (2023). Trabajo y personas mayores, a tres años de la pandemia. Disponible en: <https://seniorlab.uc.cl/wp-content/uploads/2023/08/Reporte-Trabajo-y-Personas-Mayores-a-Tres-Anos-de-la-Pandemia.pdf>

SENIOR LAB UC (2023). *Secuelas de la pandemia: el empleo en personas +60 no logra recuperarse y crece informalidad*. Disponible en: <https://seniorlab.uc.cl/publicaciones/secuelas-de-la-pandemia-el-empleo-en-personas-60-no-logra-recuperarse-y-crece-informalidad/>

UC - Caja Los Andes .(2023). CHILE Y SUS MAYORES Sexta Encuesta Nacional de Calidad de Vida en la Vejez 2022. Disponible en: https://encuestacalidaddevidaenlavejez.uc.cl/wp-content/uploads/2023/08/Libro-completo-VI-Encuesta_compressed.pdf

Personas en situación de calle

Auyero (2013). *Pacientes Del Estado*. Eudeba: Buenos Aires

Dende Y Subirats (2014). *Decisiones Públicas. Análisis Y Estudio De Los Procesos De Decisión En Políticas Públicas*. Ariel Ciencias Sociales: Barcelona

Health Care For The Homeless (2023). Homelessness Makes You Sick. Disponible En: <https://www.hchmd.org/homelessness-makes-you-sick>

Universidad Diego Portales (2022). Ni Cuántos Ni Dónde: El Aumento De Personas Viviendo En La Calle Que No Se Ha Podido Cuantificar. Disponible En: <https://vergara240.udp.cl/especiales/aumento-de-personas-viviendo-en-situacion-de-calle/#:~:Text=Cifras%20del%20ministerio%20de%20desarrollo.38%25%20entre%202018%20y%202022>.

Personas privadas de libertad y reinserción

Alderete & Plat (2020) *Proyecto de Ley de Ejecución Penal modelo para Latinoamérica*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editores del Sur.

Bakken, N. W., & Visher, C. A. (2018). Successful Reintegration and Mental Health: An Examination of Gender Differences Among Reentering Offenders. *Criminal Justice and Behavior*, 45(8), 1121-1135. <https://doi.org/10.1177/0093854818774384>

Centro de Estudios Justicia & Sociedad (2021), *"Informe final: Reinserción, Desistimiento y Reincidencia en Mujeres Privadas de Libertad en Chile"*. Disponible en: <https://justiciaysociedad.uc.cl/wp->

<content/uploads/2022/01/Estudio-Reinsercio%CC%81n-Desistimiento-en-Mujeres-WEB.pdf>

CIDH (2009) Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, Cap. VI, párr. 826. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/countryrep/venezuela2009sp/VE09CAPVISP.htm>

CIDH (2002), Informe Anual 2002, Capítulo IV, Cuba, párr. 76. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2002sp/cap.4a.htm>

Comité para la Prevención de la Tortura (2022), *"Segundo informe anual 2021/2022. Prevención de la tortura y situación de las personas privadas de libertad en Chile"*. Disponible en: https://mnpt.cl/Segundo_Informe_Anual_CPT.pdf

Fundación Paz Ciudadana & Fundación San Carlos de Maipo (2016), *"Estudio sobre los niveles de exclusión social en personas privadas de libertad"*. <https://pazciudadana.cl/download/809/?tmstv=1696627488>

Gendarmería de Chile (2013), *"La reincidencia: Un desafío para la gestión del sistema penitenciario chileno y las políticas públicas"*. Disponible en: https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/REINCIDENCIA_2010




comunidad
organizaciones solidarias